



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 30/10/2015

ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI
D. MARIANO JUAN COLOMAR
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10,00 horas del día 30/10/2015, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 05 de octubre de 2015.

Aprobada por unanimidad.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2.- FACTURAS

a) Aprobar, si procede, facturas varias por un importe total de 361.550,93 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente relación de facturas:

<u>Documento</u>	<u>Fecha.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Denominación del Tercero</u>	<u>Importe íntegro</u>
185	06/05/2015	B57865321	MASQBASICOS, S.L.	861,52 €
007/2015	20/08/2015	41445835L	MORENO TORRES, ANDRES	19.758,20 €
P0022420	24/09/2015	A26019992	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	0,29 €
26551	07/09/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	116,16 €
2464	25/09/2015	E07877210	CAN PERE DES CURREU, C.B.	262,33 €
2466	25/09/2015	E07877210	CAN PERE DES CURREU, C.B.	155,44 €
1957	30/06/2015	E07877210	CAN PERE DES CURREU, C.B.	404,75 €
149370	01/10/2015	B07852239	INSTALACIONES SERVIMAN, S.L.	160,33 €
29/15	02/10/2015	46137796A	CASAS CAMPRUBI, ALEJANDRO	1.815,00 €
150887	31/08/2015	B07601149	AUTORECAMBIOS SANZ, S.L.	253,43 €
982	30/09/2015	B57491078	FORN CAN BUFI, S.L.	148,50 €
N0012192	14/08/2015	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	158,26 €
127	29/09/2015	B57456394	MP MUSIC EIVISSA ESPECTACLES I SO S.L.	1.149,50 €
828	08/10/2015	B57375529	CARLIN IBIZA Y FORMENTERA, S.L.	432,89 €
3	08/10/2015	B07886963	CAN DOG, S.L.	7.641,15 €
0797	08/10/2015	B61515474	USIS GUIRAO, S.L.	1.931,64 €
2015/00200	08/10/2015	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	228,94 €
1-40-00166	30/09/2015	B07719800	RADIO EIVISSA, S.L.	360,58 €
1-10-00245	30/09/2015	B07719800	RADIO EIVISSA, S.L.	360,58 €
1-10-00246	30/09/2015	B07719800	RADIO EIVISSA, S.L.	302,50 €
8	14/10/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	5.078,42 €
1756	24/06/2015	B57096190	BOXI BALEARS, S.L.	1.060,18 €
717	04/04/2015	B57320053	HOSTAL SANTA EULALIA, S.R.L.	850,00 €
F/80	30/09/2015	B57388985	ENERGIAS RENOVABLES DE IBIZA, S.L.	3.611,12 €
0004	27/05/2015	J57763708	CENTRE D'ESTUDIS DE PUIG D'EN VALLS	70,00 €
0003	27/04/2015	J57763708	CENTRE D'ESTUDIS DE PUIG D'EN VALLS	35,00 €
118/15	14/10/2015	A07102908	VIAJES TAGOMAGO, S.A.	158,90 €
150075	08/10/2015	A07095367	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	60.200,00 €
150076	08/10/2015	A07095367	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	41.624,00 €
111/2015	24/09/2015	V07243819	FEDERACIO D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS	1.200,00 €
114/2015	13/10/2015	V07243819	FEDERACIO D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS	457,00 €
150113	30/09/2015	G07255953	FUNDACIÓ DEIXALLES	1.566,51 €
VF15-0275	14/10/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	767,87 €
VF15-0276	14/10/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	1.294,54 €
VF15-0277	14/10/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	315,81 €
34	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	43,56 €
43	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	43,56 €
42	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	242,41 €
41	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	1.689,16 €
40	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	101,64 €
39	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	102,85 €
38	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	402,93 €
37	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	304,92 €
36	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	174,24 €
35	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	1.568,16 €
33	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	304,92 €
32	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	43,56 €
31	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	272,25 €
30	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	82,28 €
29	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	82,28 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

28	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	127,05 €
27	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	82,28 €
26	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	62,92 €
25	12/10/2015	41453034L	MARI SERRA, MOISES	212,96 €
A/5361	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	64,86 €
A/5363	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	72,60 €
A/5364	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	6.279,80 €
A/5365	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	413,86 €
A/5366	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	297,37 €
A/5367	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	76,36 €
A/5368	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	58,08 €
A/5369	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	156,39 €
A/5370	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	3.924,50 €
A/5371	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.205,16 €
A/5372	30/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	245,50 €
B/902	01/10/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	2.998,78 €
VR 04/2015	21/01/2015	B07015027	AUTOCARES VORAMAR EL GAUCHO, S.L.	40,00 €
VR 68/2015	14/10/2015	B07015027	AUTOCARES VORAMAR EL GAUCHO, S.L.	50,00 €
VR 64/2015	25/09/2015	B07015027	AUTOCARES VORAMAR EL GAUCHO, S.L.	130,00 €
VR 61/2015	10/09/2015	B07015027	AUTOCARES VORAMAR EL GAUCHO, S.L.	40,00 €
VR 54/2015	13/08/2015	B07015027	AUTOCARES VORAMAR EL GAUCHO, S.L.	60,00 €
T120750	14/10/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	805,80 €
T120751	14/10/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	246,14 €
T120752	14/10/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	1.018,12 €
T120753	14/10/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	371,25 €
T120755	14/10/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	384,44 €
T120754	14/10/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	1.556,39 €
000185	05/10/2015	B57707184	CREATIVE BOX IBIZA, S.L.U.	1.431,99 €
I/15016686	21/04/2015	G78216819	ASOCIACION ESPADOLA NORMALIZACION Y	
CERTIFICACION	11,123,743	30/09/2015	B57245417 FUENTEJARA, S.L.	137,37 €
	11,123,744	30/09/2015	B57245417 FUENTEJARA, S.L.	55,18 €
	119/15	15/10/2015	A07102908 VIAJES TAGOMAGO, S.A.	143,30 €
	22951	30/09/2015	B07906738 TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	83,49 €
	25581	16/10/2015	B07906738 TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	25.410,00 €
VF15-0189	01/07/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	4.235,00 €
B/905	08/10/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	6.783,72 €
2150806	29/09/2015	B59445403	OLOGY, S.L.	125,17 €
504016098	30/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	183,38 €
504016103	30/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	203,10 €
504016101	30/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	400,51 €
504016100	30/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	26,31 €
504016099	30/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	201,90 €
66	16/10/2015	B57592727	SERVICIOS TECNICOS IBICENCOS DE INGENIERIA CIVIL,	9.377,50 €
27240	05/10/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	9.754,77 €
27318	07/10/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	142,54 €
27320	07/10/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	479,16 €
27345	08/10/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	575,47 €
F/574	02/07/2015	B57013484	FOTO MARGE, S.L.	241,40 €
278	09/10/2015	Q2818024H	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICA	150,49 €
269	06/10/2015	Q2818024H	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICA	73,40 €
054	07/10/2015	46321144H	QUIÑONERO REDONDO, JUAN MANUEL	202,07 €
053	07/10/2015	46321144H	QUIÑONERO REDONDO, JUAN MANUEL	1.174,34 €
A-806655	07/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	127,09 €
A-806665	09/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	1.484,05 €
A-806660	08/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	2.429,45 €
A-806658	08/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	468,50 €
A-806657	07/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	54,27 €
A-806666	09/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	577,85 €
A-806667	09/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	2.128,50 €
A-806668	09/10/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	153,79 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

32159T0110	30/09/2015	A07284375	HEREDEROS DE FRANCISCO VILAS, S.A.	407,00 €
A/22817	19/10/2015	05112566B	TERCERO GARCIA, JUAN	516,67 €
F/631	27/08/2015	B57013484	FOTO MARGE, S.L.	879,83 €
37/15	07/10/2015	00837988Y	HUESCA ANDREU, GRACIELA PILAR	3.493,88 €
35/15	05/10/2015	00837988Y	HUESCA ANDREU, GRACIELA PILAR	228,21 €
504001434	25/09/2015	A07024235	FRIGORIFICOS ESCANDELL, S.A.	46,59 €
504000989	29/07/2015	A07024235	FRIGORIFICOS ESCANDELL, S.A.	134,59 €
504001350	14/09/2015	A07024235	FRIGORIFICOS ESCANDELL, S.A.	125,84 €
510	22/04/2015	B07705205	CONSTRUCCIONES CAN CIRER, S.L.	4.383,23 €
4	20/10/2015	B61585410	BUSINESS STRENGTHS ENGINEERING, S.L.	5.614,40 €
A/2025525	20/10/2015	B36322931	LOGRO HISPANIA, S.L.	1.593,51 €
4/15	04/09/2015	41437547B	CLAPES RAMON, CARMEN	30,00 €
3/15	01/08/2015	41437547B	CLAPES RAMON, CARMEN	100,00 €
5/15	09/09/2015	41437547B	CLAPES RAMON, CARMEN	60,00 €
71	20/10/2015	B07784119	ISLASFALTO, S.L.	7.681,38 €
26698	11/09/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	232,56 €
27121	30/09/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	643,50 €
72	20/10/2015	B07784119	ISLASFALTO, S.L.	11.251,79 €
73	20/10/2015	B07784119	ISLASFALTO, S.L.	3.624,66 €
76	20/10/2015	B07784119	ISLASFALTO, S.L.	745,53 €
1500061	20/10/2015	B57812554	FUERA DE ESCENA IBIZA, S.L.	1.553,47 €
93269283	09/10/2015	A28076420	REPSOL BUTANO, S.A.	38,19 €
2117/14FS	07/10/2015	A07130578	MIFU, S.A	720,00 €
166	18/10/2015	43047455B	ADROVER THOMAS, LLUISA	351,00 €
185	18/10/2015	43047455B	ADROVER THOMAS, LLUISA	471,97 €
62/15	20/10/2015	41453359E	COLOMAR NOGUERA, ANTONIO	193,60 €
61/15	20/10/2015	41453359E	COLOMAR NOGUERA, ANTONIO	72,60 €
60/15	20/10/2015	41453359E	COLOMAR NOGUERA, ANTONIO	48,40 €
59/15	20/10/2015	41453359E	COLOMAR NOGUERA, ANTONIO	689,70 €
F1-056670	30/09/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	490,38 €
F1-056669	30/09/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	381,59 €
F1-056668	30/09/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	487,35 €
F1-056667	30/09/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	483,69 €
F1-056666	30/09/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	1.407,86 €
93270237	13/10/2015	A28076420	REPSOL BUTANO, S.A.	632,66 €
504016931	15/10/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	403,33 €
504016932	15/10/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	256,94 €
504016933	15/10/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	54,44 €
1031/15	01/10/2015	B57397119	NESLLENCA, S.L.	169,40 €
11/2015	20/10/2015	41445835L	MORENO TORRES, ANDRES	347,27 €
008/2015	20/08/2015	41445835L	MORENO TORRES, ANDRES	36.300,00 €
M/1580245	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580244	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580243	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580242	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580241	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580240	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580239	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580238	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580247	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
A/1511043	30/09/2015	B07081078	LABORATORIO DR. MARI S.L.	66,55 €
M/1580250	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580256	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580249	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580251	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
M/1580246	30/09/2015	B07081045	MARIPOL, S.L.	93,39 €
A/175	21/10/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	1.185,80 €
00083 B	11/09/2015	46217886F	PEREZ DE OLAGUER AGUSTIN, ANTONIO	145,20 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2150847	07/10/2015	B59445403	OLOGY, S.L.	905,56 €
2015/429	09/10/2015	B61437539	SISTEMAS DE TECNOLOGIA APLICADA, S.L.U.	585,01 €
2015/430	09/10/2015	B61437539	SISTEMAS DE TECNOLOGIA APLICADA, S.L.U.	93,69 €
F1-053781	31/03/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	2.970,34 €
F1-056129	31/08/2015	B57177636	LIMPIBIZA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L.	1.072,57 €
9-001-1777	10/04/2015	A48545842	ONDOAN SERVICIOS S.A.	410,19 €
9-005-3372	01/07/2015	A48545842	ONDOAN SERVICIOS S.A.	820,38 €
VF15-0286	22/10/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	2.075,63 €
152719	22/10/2015	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	9.195,85 €
122/15	20/10/2015	A07102908	VIAJES TAGOMAGO, S.A.	128,50 €
124/15	20/10/2015	A07102908	VIAJES TAGOMAGO, S.A.	263,90 €
125/15	22/10/2015	A07102908	VIAJES TAGOMAGO, S.A.	107,75 €
48	30/09/2015	41456108B	ROIG TORRES, ANTONIO	33,15 €
47	30/09/2015	41456108B	ROIG TORRES, ANTONIO	151,70 €
1060	17/10/2015	X3714179r	CARINI, ALEXIS	687,50 €
P/539	08/10/2015	B57349060	DERRA I MESANZA S.L.	71,68 €
P/580	23/10/2015	B57349060	DERRA I MESANZA S.L.	409,28 €
Total				361.550,93 €

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Alcalde D. Vicente Marí Torres se ha abstenido en la aprobación de las facturas de Can Pere des Curreu, C.B., y el Concejald D. Pedro Juan Marí Noguera se ha abstenido en la aprobación de las facturas de Idyne, S.L.

3.- VARIOS

- a) Ver propuesta del Área II. Convivencia Ciudadana, relativa a la implantación de un programa piloto de informadores cívicos en Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

"Vista la propuesta presentada por la empresa SEGURIDAD IBIZA, S.L., a petición de esta concejalía, para la prestación de un servicio de información y sensibilización sobre la tenencia y protección de animales en relación con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes, tal como está reflejado en el Capítulo 1, artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de animales, así como de información a los ciudadanos de aquellas conductas que incumplan con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ordenanza Municipal, e informar a la Policía Local de actos, acciones u omisiones que presencien, de forma inmediata o a posteriori, y que resulten contrarios a dicha tenencia, según la Ordenanza.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presupuesto aportado por la empresa SEGRUIDAD IBIZA, SL por un importe de diecisiete mil doscientos ochenta euros (17.280,00€) para la prestación de dicho servicio, que será acometido por dos Informadores cívicos durante el plazo de 3 meses en los núcleos urbanos de Santa Eulària des Riu, Urbanización Siesta, S'Argamassa, Es Canar, Sant Carles de Peralta, Jesús, es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis de Fruitera."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad Seguridad Ibiza, S.L., por un importe de diecisiete mil doscientos ochenta euros (17.280,00€), para la implantación de un programa piloto de informadores cívicos en Santa Eulària des Riu.

- b) Ver propuesta del Área IV. Acción Social, Juventud y Formación, relativa a la solicitud de subvenciones públicas al Govern Balear para la realización de 6 especialidades



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

formativas dirigidas a colectivos vulnerables, para el periodo 2015-2017, publicadas en el BOIB el día 20 de octubre de 2015, y acordar lo que proceda.

Vista la proposta presentada que dice:

“JUSTIFICACIÓ:

Resolució del conseller de Treball, Comerç i Indústria i president del Servei d'Ocupació de les Illes Balears, de 9 d'octubre de 2015, per la qual s'obre la convocatòria de subvencions públiques per a programes específics de formació adreçats als col·lectius amb especials dificultats d'inserció en el mercat laboral, i per presentar les sol·licituds d'ajuts per a transport, manteniment i allotjament, discapacitat i conciliació, per al període 2015-2017. Aprovada per urgència el dia 20 d'octubre de 2015 al BOIB nº 153

L'objectiu central de l'Estratègia Espanyola d'Ocupació és fomentar l'ocupació de la població activa i augmentar la participació dels homes i les dones en el mercat de treball, millorant la productivitat i la qualitat en l'ocupació en un mercat de treball sostenible, basat en la igualtat d'oportunitats, la cohesió social i territorial.

Un dels àmbits és la formació i la requalificació dels treballadors, en el qual s'emmarca aquesta convocatòria, ja que constitueix una mesura per fomentar l'aprenentatge, la formació, la requalificació o el reciclatge professional inclosa en el subsistema de formació professional per a l'ocupació.

L'objecte és impulsar entre els treballadors prioritàriament desocupats una formació que respongui a les seves necessitats i contribueixi al desenvolupament d'una economia basada en el coneixement. Les accions formatives del subsistema de formació per a l'ocupació estan dirigides a l'adquisició, la millora i l'actualització permanent de les competències i les qualificacions professionals, afavorint l'aprenentatge durant tota la vida de la població activa i conjugant les necessitats de les persones, les empreses, els territoris i els sectors productius.

L'oferta formativa vinculada a l'obtenció dels certificats de professionalitat, estructurada en mòduls formatius, facilita l'acreditació parcial acumulable per al reconeixement de les competències professionals dins el marc del Sistema Nacional de les Qualificacions i la Formació Professional.

Aquesta resolució té per objecte establir la convocatòria d'ajuts destinats a finançar els programes específics de formació adreçats als col·lectius amb especials dificultats d'inserció en el mercat laboral, a l'empara del que disposa l'Ordre TAS/718/2008, de 7 de març, per la qual es desplega el Reial decret 395/2007, de 23 de març, amb l'establiment de les bases reguladores per concedir subvencions públiques destinades al finançament de la formació.

Per elaborar l'oferta formativa que s'ha de sol·licitar s'han tingut en compte les àrees prioritàries que estableix la disposició transitòria segona de la Llei 30/2015, de 9 de setembre, per la qual es regula el Sistema de Formació Professional per a l'Ocupació en l'Àmbit Laboral 4/2015, de 22 de març i en l'ordre TAS 718/2008, de 7 de març, modificada per l'Ordre ESS/1726/2012, de 2 d'agost i les accions formatives de caràcter prioritari dirigides al nou model productiu, d'acord amb el que estableix l'article 22, apartats 2 i 3, del Reial decret 395/2007, després de les reformes introduïdes en aquesta norma per la Llei 3/2012, de 6 de juliol, de mesures urgents per a la reforma del mercat de treball.

Les subvencions que es concedeixin a l'empara d'aquesta convocatòria tenen com a finalitat el finançament de programes específics de formació adreçats als col·lectius amb especials dificultats d'inserció en el mercat laboral descrits en la mateixa convocatòria.

Des de l'Escola Municipal de Formació a l'hora de plantejar la participació en aquesta convocatòria de subvenció es té en conte:

- Que trobem del tot necessari impulsar accions formatives destinades a potenciar les capacitats i competències dels col·lectius més vulnerables per afavorir la seva inserció social i laboral.
- Que es disposa de l'acreditació necessària per la impartició de totes les especialitats formatives que proposem sol·licitar.
- Que des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en venen realitzant especialitats formatives dirigides a col·lectius vulnerables des de l'any 2008.

Per el desenvolupament d'aquestes accions formatives es sol·licita un pressupost per acció formativa de:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACCIÓ FORMATIVA	Nº HORES	COST /MODUL/ ALUMNE	H.	TOTAL ALUMNES	PRESSUPOST TOTAL
ADGG0408 OPERACIONS AUXILIARS DE SERVEIS ADMINISTRATIUS GENERALS	430H	5€		15	31.050€
SSCM0108 NETEJA DE SUPERFÍCIES I MOBILIARI EN EDIFICIS I LOCALS	230H	5,5€		15	15.975€
SSCS0208 ATENCIÓ SOCIOSANITÀRIA A PERSONES DEPENDENTS EN INSTITUCIONS	450H	5€		15	31.350€
FCOV22 COMUNICACIÓ EN LLENGUA CASTELLANA N2	120 H	5,5€		15	10.800€
FCOV24 COMUNICACIÓ EN LLENGUA CATALANA N2	135 H	5,5€		15	12.150€
FCOV23 COMPETÈNCIA MATEMÀTICA N2	120 H	5,5€		15	10.800€
TOTAL SUBVENCIÓ SOL-LICITADA					112.125€

Aquesta subvenció i la realització de les diferents especialitats formatives queda subjecta a la proposta d'adjudicació i a la resolució de la concessió per part del SOIB. Segons les indicacions especificades en la mateixa convocatòria, el màxim d'especialitats formatives que se'ns podem adjudicar es de 6, sense comptar les competències claus.

Per tot això:

PROPOSEM

Presentar 6 sol·licituds en diferents especialitats formatives adreçades adreçats als col·lectius amb especials dificultats d'inserció en el mercat laboral, per al període a realitzar durant el curs 2015-2017 i amb un nombre de 15 alumnes per especialitat formativa, corresponent a una subvenció de 122.175€ que inclourà el 100% dels costos de totes les especialitats formatives sol·licitades."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, presentar seis solicitudes en diferentes especialidades formativas para el curso 2015-2015, correspondiente a una subvención por un importe de ciento doce mil ciento veinticinco euros (112.125€) que concede el SOIB para cubrir el 100% de los gastos de dichas especialidades.

- c) **Ver propuesta del Área IV. Acción Social y Formación, relativa a la solicitud de una subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para presentar proyectos mixtos de ocupación y formación dirigidos a jóvenes a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil para el periodo 2014-2020, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"JUSTIFICACIÓ:

Resolució del conseller de Treball, Comerç i Indústria i president del SOIB, de 15 d'octubre de 2015, per la qual s'aprova pel procediment d'urgència la convocatòria de subvencions per a 2015 per presentar projectes mixts d'ocupació i formació per a persones joves de Garantia Juvenil, cofinançada pel Fons Social Europeu, a través del Programa Operatiu d'Ocupació Juvenil pel període 2014-2020 i de la Iniciativa d'Ocupació Juvenil

L'objectiu de la Garantia Juvenil és garantir que tots els joves menors de 25 anys rebin una bona oferta d'ocupació, educació continuada, formació d'aprenent o període de pràctiques. L'edat màxima d'accés al Sistema Nacional de Garantia Juvenil als majors de 25 anys i menors de 30, que compleixin amb els requisits recollits en la Llei 18/2014, de 15 d'octubre, d'aprovació de mesures urgents per al creixement, la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

competitivitat i l'eficiència, per beneficiar-se d'una acció derivada del Sistema Nacional de Garantia Juvenil, atès que la taxa d'atur per a aquest col·lectiu se situa en 29,77 punts d'acord amb les dades de l'Enquesta de Població Activa del quart trimestre de 2014.

Amb el Reial decret 751/2014, de 5 de setembre, es va aprovar l'Estratègia Espanyola d'Activació de l'Ocupació 2014-2016 dels seus objectius estratègics o prioritaris «la millora de l'ocupabilitat dels joves i complir amb allò que preveu la Garantia Juvenil», i inclou, com un dels objectius estructurals, dins l'eix 2 Formació, "promoure la formació en alternança".

S'ha Aplicat d'ofici la tramitació d'urgència en el procediment d'aquesta convocatòria, a fi de reduir a la meitat els terminis relatius a la instrucció del procediment, amb l'excepció de la presentació de les sol·licituds i el procediment de justificació.

Dintre dels Requisits d'aquesta convocatòria ens trobem:

- Els projectes mixts d'ocupació i formació indispensablement han de preveure l'itinerari individualitzat de cada alumne/a treballador/a.
- Com a mínim, els projectes han de programar la formació corresponent a un certificat de professionalitat complet.
- Els alumnes treballadors han de participar en accions d'orientació, assessorament, informació professional i formació empresarial..
- La formació complementària és la prevista en el Catàleg d'Especialitats Formatives.
- El treball efectiu ha de suposar un mínim del 50% i un màxim del 75% de la jornada laboral per la qual s'han contractat els alumnes-treballadors.
- Els projectes s'han d'adreçar a activitats d'interès general o social.
- Els projectes tenen 10 alumnes.
- Els projectes tenen una durada de dotze mesos.
- La durada de les accions formatives s'ha d'ajustar al que estableix el Catàleg d'especialitats formatives.
- Els centres queden autoritzats per dur a terme les proves de competències clau.

Els candidats han de complir els requisits mínims següents:

- Estar inscrit en el SOIB com a persona desocupada.
- Estar inscrit en el registre del Sistema Nacional de Garantia Juvenil i complir amb els seus requisits per ser beneficiari de les mesures en el moment de la contractació.

- Per a la selecció dels alumnes-treballadors s'han de tenir en compte els criteris d'accés exigits per a cada nivell del certificat de professionalitat.

Amb tot això, la proposta de projecte de l'Escola de formació va encaminada a la execució d'un programa mixta de formació i treball integrat per 10 alumnes-treballadors que realitzaran les següents accions formatives:

- DINAMITZACIÓ D'ACTIVITATS DE LLEURE EDUCATIU INFANTIL I JUVENIL
- ANGLÉS NIVELL 1
- FCOI01 ALFABETITZACIÓ INFORMATICA: INTERNET
- FCOI02 ALFABETITZACIÓ INFORMATICA: INFORMATICA I INTERNET
- FCOO01 INSERCIÓ I TECNIQUES DE RECERCA D'OCUPACIÓ

L'equip proposat a la subvenció pel desenvolupament del projecte constarà de.

- 1 Director/a de Programa a jornada completa
- 2 Docents especialistes en les especialitats formatives proposades a jornada completa
- 1 Auxiliar Administratiu al 75% de la jornada.

Tenint en compte l'adscripció de l'Ajuntament de Santa Eulària a Ciutats Amigues de La Infància i totes les accions desenvolupades per aquest ajuntament en la difusió i defensa dels Drets dels Infants, hem proposat que sigui aquesta temàtica clau la que emmarqui les accions desenvolupades en el projecte que es presentarà a aquesta subvenció. Combinant en un sol projecte dos grans objectius d'aquest ajuntament la capacitat i la formació dels treballadors desocupats del Municipi i la difusió i promoció dels Drets de la Infància.

El contingut i la tasca del projecte serà la formació dels alumnes-treballadors i el desenvolupament de diferents accions de suport, difusió i creació de material educatiu i difusió emmarcat en els Drets de la Infància. Aquest material es dissenyarà i supervisarà per part de l'equip tècnic del programa i seran els propis alumnes-treballadors els encarregats de cercar, crear i adaptar de manera educativa en diferents suports i materials els Drets de la Infància. Aquest material (unitats didàctiques, dinàmiques, activitats de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

dinamització i difusió dels Drets de la infància) serà facilitat a diferents entitats i agents socials per tal de que el puguin utilitzar i fer discussió, creant consciència a nivell social dels Drets de la Infància.

Des de l'Escola Municipal de Formació a l'hora de plantejar-nos la participació en aquesta convocatòria de subvenció hem tingut en compte les següents dades quantitatives i qualitatives d'interès:

- El compliment dels requisits de la convocatòria envers a la programació, els continguts de les especialitats, la individualització de l'itinerari, la participació dels alumnes en accions d'orientació, informació i
- El projecte proposarà la execució de diferents especialitats formatives i formació complementaria de les que disposem les acreditacions necessàries per la impartir les especialitats formatives en ell incloses.
- La originalitat, la adequació i lo exclusiu del projecte apostant per un programa d'elevat interès general i social.
- Els projectes contarà amb 10 alumnes-treballadors, dels que el treball efectiu suposarà un 75% de la seva jornada laboral amb una durada de dotze mesos.
- Que des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en venen realitzant projectes mixtes de formació i treball des de l'any 2008.

Per el desenvolupament d'aquest projecte proposem el següent pressupost:
10 ALUMNES-TREBALLADORS A UN 75% DE LA JORNADA: **141.689,90€**
PER LA CONTRACTACIÓ DE L'EQUIP DEL PROJECTE: **112.083,96€**
+ 15% DEL TOTAL DELS COSTOS SENSE JUSTIFICAR: **38.066,08€**
TOTAL SUBVENCIÓ A SOLICITAR: 291.839,94€

Aquesta subvenció i la realització de les diferents especialitats formatives, contractes de formació mixta i demes accions contemplades en la sol·licitud del projecte queda subjecta a la proposta d'adjudicació i a la resolució de la concessió per part del SOIB.

Per tot això:

PROPOSTEM

Presentar 1 sol·licituds corresponent a una subvenció sol·licitud de subvenció per presentar un projecte mixt d'ocupació i formació per a persones joves de garantia juvenil de **291.839,94€** que inclourà el 100% dels costos de totes les especialitats formatives sol·licitades."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, presentar la solicitud para llevar a cabo un proyecto mixto de ocupación y formación para personas jóvenes de garantía juvenil, correspondiente a una subvención por un importe de doscientos noventa y un mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (291.839,94€) que concede el SOIB para cubrir el 100% de los costes de todas las especialidades formativas solicitadas.

- d) **Ver propuesta del Área IV. Acción Social y Formación, relativa a la solicitud de una subvención, cofinanciada por el Programa Operatiu FSE 2014-2020, para financiar proyectos de mejora de la ocupabilidad para trabajadores desocupados mayores de 35 años, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"JUSTIFICACIÓ:

Resolució del conseller de Treball, Comerç i Indústria i president del Servei d'Ocupació de les Illes Balears, de 20 d'octubre de 2015, per la qual s'aprova pel procediment d'urgència la convocatòria de subvencions per a les corporacions locals destinades a finançar projectes de millora de l'ocupabilitat dels treballadors desocupats de més edat, de la qual es preveu el cofinançament en un 50 % amb càrrec al Programa Operatiu FSE 2014-2020 de les Illes Balears.

RESUM DE LA RESOLUCIÓ

Objecte



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Ajuts públics destinats a millorar l'ocupabilitat de les persones majors de 35 anys.

Contractació de treballadors desocupats per executar obres o serveis d'interès general i social.

Combinació del **treball amb formació**: dins les 40 hores setmanals en treballen 25 i es formen en 20 (en horari laboral 15 i en horari extralaboral 5).

Es financen els costos salarials totals, inclos la cotització empresarial a la SS, el 100%.

Es finança el cost dels docents de la part formativa en 100%.

Es finança el 15% del cost dels docents sense justificació econòmica.

Beneficiaris

Poden ser beneficiaris de la subvenció objecte d'aquesta convocatòria els ens locals (corporacions locals, consells insulars, mancomunitats o consorcis locals).

El Termini i presentació de les sol·licituds:

- El termini per presentar les sol·licituds és de 15 dies naturals comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquesta Resolució en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Contingut del projecte

Els projectes han de tenir un objecte ampli com:

- Serveis d'utilitat col·lectiva, tals com millora d'habitatge, revalorització d'espais públics urbans, transports col·lectius, serveis de proximitat, així activitats que afectin a la gestió de residus, gestió d'aigües, protecció i manteniment d'espais naturals i control de l'energia.
- Serveis d'oci i culturals, tals com promoció del turisme, desenvolupament de la cultura local, promoció de l'esport i el sector audiovisual.
- Serveis personalitzats de caràcter quotidià com la cura d'infants, prestació de serveis a domicili a persones incapacitades o majors, suport a joves en dificultat i desarrelament social.
- En general, les activitats que es justifiquin com a facilitadores d'una ràpida inserció laboral fruit d'un nou filó d'ocupació.
- S'incentiva que les entitats locals juntament amb el projecte programin accions formatives en competències claus per facilitar que els treballadors que contracti adquireixin els requisits necessaris per accedir a un certificat de nivell 2.
- Els contractes han de tenir una durada de sis mesos a jornada completa i han d'iniciar-se entre l'1 i el 18 de desembre.

Contractació dels treballadors

Les entitats beneficiàries, una vegada notificada la resolució aprovatòria dels projectes que hagin obtingut la subvenció, han de **contractar els treballadors entre l'1 i el 18 de desembre**, de la manera següent:

- a) L'entitat beneficiària ha de sol·licitar a les oficines del servei públic d'ocupació corresponent els treballadors desocupats amb la suficient antelació a la data prevista d'inici de l'activitat.
- b) Les ofertes d'ocupació han de tenir caràcter genèric i han de respondre als criteris de preferència .
- c) Les entitats que sol·licitin l'exempció de l'oferta genèrica han de presentar, juntament amb la sol·licitud de subvenció, la sol·licitud de contractació directa d'usuaris que compleixen amb els requisits que estableix aquest convocatòria, i una vegada validats, els serveis socials corresponents han d'emetre un informe social individualitzat que acrediti la situació d'exempció.
- d) L'oferta identificada amb el nombre d'expedient assignat en la resolució de concessió s'ha de presentar per cada entitat en el servei d'intermediació de l'oficina del SOIB de referència.
- e) La modalitat del contracte de treball és «Contracte de treball de durada determinada d'interès social/foment de l'ocupació agrària»

Selecció de treballadors que han d'executar el projecte i la formalització de contractes

- a) l'oficina del servei públic d'ocupació ha de dur a terme la selecció dels demandants d'ocupació en situació d'atur inscrits al SOIB amb la demanda actualitzada per obtenir els candidats possibles per cobrir l'oferta, segons els criteris de preferència que estableix el punt 8 de la resolució de convocatòria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

b) Una vegada efectuada la preselecció dels candidats, l'oficina del SOIB els ha d'adreçar a l'entitat beneficiària perquè en seleccioni els treballadors i en formalitzi els contractes. En les seleccions finals, hi ha d'haver un representant (un/a tècnic/a) del SOIB que intervindrà en la valoració de les entrevistes dels candidats, hi deixarà constància a l'acta (annex 11) i, en cas de desacord amb l'entitat, s'estimarà la contractació del candidat amb major puntuació. En cas de continuar el desacord, el tècnic o la tècnica ha d'emetre un informe a la direcció del SOIB que ho resoldrà.

c) Per poder contractar és condició indispensable que en el moment de la contractació, el demandant tingui la demanda del SOIB en situació d'alta. Si en el moment de la contractació no es compleix aquesta condició no es pagarà la part de la subvenció que correspon a la contractació.

d) Els candidats han de ser contractats preferentment per mitjà de les modalitats de contractació que permetin un volum més gran de contractes i de treballadors, sempre que aquestes fórmules no impossibilitin o dificultin l'execució del projecte.

PROPOSTA

Es proposa demanar la subvenció per a la contractació de persones de perfils preferentment de baixa qualificació (manteniment, neteja, auxiliars administratius...) durant 6 mesos a jornada completa, per començar entre 1 i 18 de desembre 2015.

Es proposa, també, la contractació de docents experts en un total de 20 hores a la setmana durant 6 mesos, per a impartir formació en competències claus (matemàtiques, castellà i català), als treballadors del programa que no tinguin la ESO.

PER TANT,

Es proposa concretament contractar:

2 auxiliars administratius	100% Jornada
10 operaris de manteniment	100%
1 Educador Social	100%
1 Subaltern	100%
3 Neteja	100%
3 docents	16'17% Jornada

Equivalent a una subvenció 100% de 160.025'64€

(inclou un 15% del cost del personal docent el qual no s'ha de justificar documentalment)

"

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, solicitar la subvención que concede el SOIB de ciento sesenta mil veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos (160.025,64€) para financiar proyectos de mejora de la ocupabilidad dirigidos a trabajadores desocupados mayores de 35 años.

- e) **Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la solicitud de ayuda económica de las asociaciones de Majors de Jesús y Santa Gertrudis de Fruitera, para la organización de actividades socioculturales para el año 2015, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"Vistes les peticions de "la asociación de mayores de Jesus "i de la "asociación de personas mayores de Sta Gertrudis" es proposa a la junta de govern local que Aprovi concedir a cada un dels clubs una ajuda econòmica anual.

"Asociación de mayores de Jesus".....4500€

"Associacio de personas mayores de Sta Gertrudis".....4500€"

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Primero: Conceder una ayuda económica por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500€) a la "Asociación de Personas Mayores de Sta. Gertrudis".

Segundo: Conceder una ayuda económica por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500€) a la "Asociación de Mayores de Jesús".

- f) **Ver propuesta del Área IV de Patrimonio Histórico y Cultural, relativo a la firma de contrato de cesión de derechos de autor de las obras de "Familia de Cans Eivissencs i Fameliars" de D. Andreu Moreno, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"Per poder promocionar, reproduir, distribuir i venda de merchandising dels conjunts escultòrics adquirits per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es fa necessària l'adquisició dels drets d'autor, per això, es proposa la signatura del contracte d'adquisició dels drets d'autor que s'adjunta a aquesta proposta per una quantitat de 30.000€ + IVA".

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la firma del contrato de cesión de derechos de autor de las obras "Familia de Cans Eivissencs i Fameliars" de D. Adreu Moreno por un importe de treinta mil euros (30.000€) más IVA.

- g) **Ver propuesta del Área I. Sub-área de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, relativa a solicitud de ayuda económica para la organización de una jornada en el Palacio de Congresos para fomentar la participación ciudadana, el asociacionismo y el desarrollo local que tendrá lugar el día 21 de noviembre, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"JUSTIFICACIÓN: El área de participación ciudadana, según establece el Reglamento de Participación ciudadana, debe promover actividades para fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Así mismo, la voluntad del área de Participación Ciudadana es trabajar hacia una democracia participativa y mejorar la calidad de vida, así como la defensa de la convivencia, la tolerancia, el dialogo y la multiculturalidad.

En esta jornada se pretende sensibilizar y formar a los asistentes para conseguir una ciudadanía activa, responsable y participativa, organizada a través de entidades ciudadanas que formulen propuestas y que colaboren con la administración local.

OBJETIVOS DE LA JORNADA:

- Fomentar la colaboración y el trabajo entre las asociaciones, así como la creación de espacios para la participación.
- Dar a conocer los recursos del Ayuntamiento a disposición de las asociaciones y entidades locales.
- Reconocer la tarea del sector asociativo en beneficio de la sociedad y del municipio.

- Crear un espacio de reflexión, debate e intercambio entre las entidades que forman el tejido asociativo del municipio, para conseguir crear una estrategia de participación en el desarrollo local y sostenible de nuestro municipio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Ampliar la participación de la población en las entidades y de las entidades con la administración.
- Dinamizar las relaciones entre sectores, administración local y tejido asociativo.

DESARROLLO DE LA JORNADA:

La jornada tendrá lugar el sábado 21 de noviembre, en horario de 09:00 a 18:00 horas, en el Palacio de Congresos de Ibiza.

Se invitará como ponentes a técnicos de participación ciudadana de dos municipios punteros en temas de participación ciudadana, como el municipio de Vitoria y el municipio de Candelaria (Canarias).

Se pretende conseguir una jornada práctica, atractiva, donde la participación ciudadana esté presente en todas las ponencias y actividades.

PROGRAMA DE LA JORNADA (fase borrador)

09:30-10:00. Inauguración jornada. Excelentísimo Alcalde de Santa Eulària y Regidora de Participación Ciudadana.

10:00-10:30. Avances en Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Eulària y compromisos de futuro. Estado actual de la Agenda Local 21 de Santa Eulària des Riu, y ejemplo de Participación de diferentes entidades, asociaciones y empresas en la Agenda 21 Escolar del municipio de Santa Eulària des Riu; Reglamento de Participación, Registro de Asociaciones, Línea Verde Municipal.

Cultura de la participación y desarrollo local. Visiones desde la iniciativa pública.

10:30-11:30. Participación genuina. Txus Imaz. Jefe de Calidad del Ayuntamiento de Vitoria. Reflexiones sobre la participación, y el arte de pensar, innovar, decidir y trabajar juntos.

11:30-12:00: Coffe break

12:00-13:00. Maria Concepción Brito Núñez, Alcaldesa del municipio de Candelaria y Alicia Torres Díaz, coordinadora de Participación Ciudadana.

Ejemplo de Participación. El desarrollo local del municipio de Candelaria.

CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO LOCAL. VISIONES DESDE LA INICIATIVA CIUDADANA.

13:00- 14:00. Organizaciones vecinales y participación ciudadana.

Como pueden las asociaciones locales participar en la gestión y desarrollo local. Ejemplos prácticos:

- Asociación de Vecinos de Jesús.
- Asociación de Vecinos de Cala Llonga.
- Asociación de Comerciantes de Santa Eulalia-Asociación de Restaurantes.--> campañas, ferias, etc.

14:00-15:30. Descanso.

Talleres participativos: 2 grupos.

15:30-17:30. Taller participativo, a cargo de Alicia Torres, y con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Eulària.

15:30-17:30. Taller de participación. World Café. A cargo de Txus Imaz y con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Eulària.

17:30-18:00: CONCLUSIONES DE LOS TALLERES Y RETOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

PRESUPUESTO

A	DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO DE LOS PONENTES.
---	--

Desplazamientos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Vuelos.

Alicia Torres y Maria Concepción Brito Núñez. Ayuntamiento de Candelaria. VUELING. Tenerife-Ibiza-Tenerife. Salida el 20 de noviembre y regreso el 22 de noviembre.	160 € x 2 personas	320,00 €
---	-----------------------	----------

Txus Imaz. Ayuntamiento de Vitoria. AIR EUROPA. Bilbao-Ibiza-Bilbao. Salida el 20 de noviembre y regreso el 22 de noviembre.		150,00 €
--	--	----------

Desplazamiento Aeropuerto-Santa Eulalia-Aeropuerto.

Taxis Aeropuerto-Santa Eulalia-Aeropuerto	30 € por trayecto x 4 trayectos	120,00 €
---	---------------------------------------	----------

Alojamientos.

Alicia Torres y Maria Concepción Brito. APARTAMENTOS DUQUESA. 1 noche (20 nov-21 noviembre). Habitación doble con desayuno.		86,00 €
---	--	---------

Alicia Torres. APARTAMENTOS DUQUESA. 1 noche (21-22 noviembre). 1 noche. Habitación con desayuno.		76,00 €
---	--	---------

Txus Imaz. APARTAMENTOS DUQUESA. 2 noches (20-22 noviembre). Habitación con desayuno		152,00 €
--	--	----------

B SALAS Y SERVICIOS PALACIO DE CONGRESOS

	CANTIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
SALA C1	1	500	105	605,00 €
QUARTON	1	200	42	242,00 €
POLIVALENTES	2	250	52,5	302,50 €

COFFE BREAK (90 personas)	7 euros/café	630	63	693,00 €
---------------------------	--------------	-----	----	----------

C COMIDA-CATERING ASISTENTES + PONENTES



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

COMIDA-CATERING EN EL PALACIO O EN RESTAURANTE (OPCIONAL Y VARIARÁ SEGÚN Nº PERSONAS)	2.700,00 €
---	------------

D	GASTOS DE DIFUSIÓN
---	--------------------

Diseño e impresión de Cartelería	600,00 €
----------------------------------	----------

TOTAL GASTOS JORNADA	6.046,50 €
-----------------------------	-------------------

Se propone la aceptación de la propuesta de gastos para llevar a cabo la jornada de Participación Ciudadana en fecha 21 de noviembre de 2015."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por un importe de seis mil cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (6.046,50€) para la organización de una jornada de participación ciudadana, asociacionismo y desarrollo local el día 21 de noviembre en el Palacio de Congresos de Ibiza.

- h) **Ver propuesta del Área IV. Sub-área Deportes, relativa a la aprobación del desarrollo de las Rutas de Tardor organizadas por el Club Ciclista Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"La concejalía de deportes del Ayuntamiento de Santa Eulalia propone la aprobación del desarrollo de las Rutas de Tardor organizadas por el Club Ciclista de Santa Eulalia. Esta actividad consiste en 4 paseos populares en bicicleta que como cada año se realizan en los meses de octubre a diciembre en recorridos que muestran nuestro municipio y sus distintas parroquias.

Solicito, la aprobación de presupuesto por importe de 2.300€ presentado por el Club Ciclista Santa Eulalia para el desarrollo de esta actividad:

CLUB CICLISTA SANTA EULALIA

Año 2015

FECHAS DE LAS RUTAS DE LA TARDOR Y DIA SIN CONCHES

PRIMERA RUTA DE LA TARDOR Y DIA SIN COCHES

DIA 25 DE OCTUBRE EN SAN CARLOS, EN LA IGLESIA A LAS 10 DE LA MAÑANA

SEGUNDA RUTA DE LA TARDOR

DIA 15 DE NOVIEMBRE EN SANTA GERTRUDIS, EN LA IGLESIA A LAS 10 DE LA MAÑANA

TERCERA RUTA DE LA TARDOR

DIA 29 DE NOVIEMBRE EN SANTA EULALIA, EN EL AYUNTAMIENTO A LAS 10 DE LA MAÑANA

CUARTA RUTA DE TARDOR

DIA 22 DE DICIEMBRE EN SANTA EULALIA, EN EL AYUNTAMIENTO A LAS 10 DE LA MAÑANA".

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto por un importe de dos mil trescientos euros (2.300€) para el desarrollo de las Rutas de Tardor organizadas por el Club Ciclista Santa Eulalia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- i) Ver decreto núm. 213/2015 de fecha 22.09.2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en relación a procedimiento Pieza Tasación de Costas 094/2014 Procedimiento Ordinario 238/2012 y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Se remita copia del mismo al departamento de Intervención para que procedan al pago de 8.199,43 € en concepto de pago de tasación de costas.

4.- URBANISMO

4.1. LICENCIAS URBANISTICAS

1. VICTOR GUASCH MARI (11.363/15).- Segregación y agrupación de parcelas núm. 65, 129 y 99 sitas en el polígono 3, San Carlos.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 11363/15, según documentación técnica aportada el día 24 de julio de 2015 redactada por la ingeniero agrónoma Dña. Ela Costa Ferrer, resulta lo siguiente:

"../..La finca de referencia "Sa Barda", que cuenta con una superficie de 66.075 m², según registro, y 70.937 m², según documentación técnica aportada, se pretende segregar una parte de la misma de 14.078 m² para agregarla a la finca ""Can Andreu Guillem o Can Joani", que cuenta con una superficie de 36.482 m², según registro y según documentación técnica aportada, quedando ambas fincas divididas de la siguiente manera:

- Parcela resultante, finca "Can Andreu Guillem o Can Joani", con una superficie de 50.560 m², cuyo propietario es la entidad CAN LLUSIA, S.L., con C.I.F. B-57879447.
- Remanente, finca "Sa Barda", con una superficie de 51.997 m², cuyos propietarios son D. Philip Jacques Jean Claud Gonda, con N.I.E. núm. X-2768766-A, y D. Víctor Guasch Marí, con D.N.I. núm. 41.445.122-L.

Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, y según la modificación puntual núm. 1 de las mismas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2014 y publicada en el BOIB núm. 164 de fecha 2 de diciembre de 2014, las parcelas presentan la siguiente calificación urbanística:

- Remanente, finca "Sa Barda", calificada una pequeña parte como suelo rústico común, con la clasificación de Forestal (SRC-F), con 1.451 m², y mayoritariamente como suelo rústico protegido, con la clasificación de Área Natural de Especial Interés (SRP-ANEI), con 50.546 m², cuyas ordenanzas en relación a las superficies mínimas de parcela son:

SUELO RÚSTICO COMÚN FORESTAL (SRC-F)

Parcela mínima: 25.000 m².

SUELO RÚSTICO PROTEGIDO ÁREA NATURAL DE ESPECIAL INTERÉS (SRP-ANEI)

Parcela mínima: 50.000 m².

- Parcela resultante, finca "Can Andreu Guillem o Can Joani", calificada una pequeña parte como suelo rústico común, parte con la clasificación de régimen General (SRC-SRG), con 501 m², y parte Forestal (SRC-F), con 3.748 m². y mayoritariamente como suelo rústico protegido, parte con la clasificación de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Àrea Natura de Especial Interés (SRP-ANEI), con 44.933 m², y parte de Área de Alto Nivel de Protección (SRP-AANP), con 1.383 m², cuyas ordenanzas en relación a las superficies mínimas de parcela son:

SUELO RÚSTICO COMÚN RÉGIMEN GENERAL (SRC-SRG)

Parcela mínima: 15.000 m².

SUELO RÚSTICO COMÚN FORESTAL (SRC-F)

Parcela mínima: 25.000 m².

SUELO RÚSTICO PROTEGIDO ÁREA NATURAL DE ESPECIAL INTERÉS (SRP-ANEI)

Parcela mínima: 50.000 m².

SUELO RÚSTICO PROTEGIDO ÁREA ALTO NIVEL DE PROTECCIÓN (SRP-AANP)

Parcela mínima: 50.000 m².

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Según la Norma 14 del PTI y según el art. 8.2.01, apartado 2, de las NN SS de Planeamiento de Santa Eulària des Riú, donde se indica lo siguiente: "Si una finca es afectada por varias calificaciones, la verificación del cumplimiento del requisito de parcela mínima se efectuará comprobando que la suma de porcentajes de superficie de cada zona respecto a la superficie exigible para cada una de ellas sea igual o superior a 100", se comprueba lo siguiente:

- Remanente, finca "Sa Barda", con 1.451 m² clasificados como Suelo Rústico Común Forestal (SRC-F), y 50.546 m², clasificados como Suelo Rústico Protegido Área Natural de Especial Interés (SRP-ANEI).

$$[(50.546 \text{ m}^2 / 50.000 \text{ m}^2) * 100] + [(1.451 \text{ m}^2 / 25.000 \text{ m}^2) * 100] = 101,92 + 5,804 = 107,724$$

107,724 > 100 CUMPLE

- Parcela resultante, finca "Can Andreu Guillem o Can Joani", con 501 m² clasificados como Suelo Rústico Común Régimen General (SRC-SRG), con 3.743 m² clasificados como Suelo Rústico Común Forestal (SRC-F), con 44.933 m² clasificados como Suelo Rústico Protegido Área Natural de Especial Interés (SRP-ANEI) y con 1.383 m² clasificados como Suelo Rústico Protegido Área Alto Nivel de Protección (SRP-AANP).

$$[(501 \text{ m}^2 / 15.000 \text{ m}^2) * 100] + [(3.743 \text{ m}^2 / 25.000 \text{ m}^2) * 100] + [(44.933 \text{ m}^2 / 50.000 \text{ m}^2) * 100] + [(1.383 \text{ m}^2 / 50.000 \text{ m}^2) * 100] = 3,34 + 14,972 + 89,866 + 2,766 = 110,944$$

110,944 > 100 CUMPLE

Las parcelas resultantes CUMPLEN con lo estipulado tanto en las normas 14.1.1.a) y 16.5 del PTI como en el artículo 8.2.01.5.a) de las NN. SS., y por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe entiende que procede **informar favorablemente** la solicitud de referencia../"

Y visto el informe jurídico que dice:

"I.- **OBJETO:** De la documentación obrante en el expediente administrativo y documentación técnica redactada por la Ingeniero Agrónoma Ela Costa Ferrer (RGE. 201500011363 de 24 de julio de 2015), se desprende que la solicitud tiene por objeto **LA SEGREGACIÓN** de 14.078m² de la finca registral número 42.781, que cuenta con una superficie de 66.075m² según Registro (Finca "Sa Barda"), para la agregación de la parte segregada a la finca registral n.º. 1.496 de 36.482m² según Registro y Proyecto (finca "Can Joani"), para que ésta última cumpla parcela mínima.

Según Informe de los SSTT de 30 de septiembre de 2015, las fincas, tras la segregación y agrupación quedará de la siguiente manera:

- Remanente finca "Sa Barda" con una superficie de 51.997m², calificada una pequeña parte como suelo rústico común con la calificación de Forestal (SRC-F), con 1451m² y mayoritariamente como suelo rústico protegido, con la clasificación de Area Natural de Especial Interés (SRP-ANEI), con 50.546m².
- Parcela resultante tras la agregación, finca "Can Andreu Guillem o Can Joani", clasificada una pequeña parte como suelo rústico común, parte con la calificación de régimen general (SRC-SRG),



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

con 501m², y parte Forestal (SRC-F), con 3.748m² y mayoritariamente como suelo rústico protegido, parte con la calificación de SRP-ANEI con 44933m² y parte SRP-AANP con 1.383m².

II.- INFORMES EMITIDOS: Examinada por los servicios técnicos municipales la documentación obrante en el expediente, éstos emiten informe favorable de fecha 30 de septiembre de 2015 por cuanto se cumple con lo estipulado tanto en las normas 14.1.1 a) y 16.5 del PTI como en el artículo 8.2.01.5 a) de las NNSS.

Debe señalarse que la Norma 16.9 del PTI establece que "las licencias municipales de segregación habrán de hacer constar las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas que del contenido de esta Norma se derivan y establecerán la necesidad de su constancia registral como condición limitativa de la licencia".

III.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de segregación de 14.078m² de la finca registral número 42.781, para agregar dicha porción a la finca registral número 1.496 según Proyecto Técnico e informe de los SSTT de 30 de septiembre de 2015 con las condiciones exigidas por la legislación aplicable.

Asimismo la presente licencia queda condicionada a la agrupación efectiva de la porción segregada de 14.078m² a la finca registral núm. 1.496, debiendo asimismo el promotor aportar inscripción registral de la operación de agregación.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 del PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindante para que ésta tenga la superficie mínima exigible.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m² o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la concesión de licencia de segregación de 14.078 m² de la finca registral número 42.781, para agregar dicha porción a la finca registral número 1.496 según proyecto técnico e informe de los SSTT de 30 de septiembre de 2015, con las condiciones exigidas por la legislación aplicable y en particular, a la agrupación efectiva de la porción segregada de 14.078m² a la finca registral núm. 1.496, debiendo asimismo el promotor aportar inscripción registral de la operación de agregación.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

2. ANTONIO COSTA JUAN (1.987/15).- Legalización de almacén anexo a vivienda unifamiliar y ejecución de reforma de fachadas y techo en la finca denominada "Cana Marina" sita en el polígono 11, parcela 130, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 13.605,00 € que deberán adaptarse a los mínimos colegiales.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 1987/15, según proyecto visado número 13/00104/15, resulta lo siguiente:

"...Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, y según la modificación puntual núm. 1 de las mismas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2014 y publicada en el BOIB núm. 164 de fecha 2 de diciembre de 2014. La parcela en cuestión está situada en suelo rústico, con la calificación de Suelo Rústico Común, Suelo Régimen General dentro de la Unidad A, cuyas ordenanzas para la edificación son:

SUELO RUSTICO RÉGIMEN GENERAL.

a) Parcela mínima: 15.000 m². b) Separación a linderos: 10 m a todos los lindes. c) Ocupación máxima : 4%. d) Superficie construible máxima: 0,028 m²/m². e) Altura máxima: 6 metros, 2 plantas. f) Altura total: 7 m. g) Volumen máximo: 1.500 m³. h) Volumen máximo Planta Piso: 50 % Volumen Planta Baja. i) Superficie



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

construida máxima anexo: 20 % de la superficie construida del núcleo principal. j) Distancia máxima anexo a núcleo principal: 25 m.

El expediente pretende la legalización de almacén adosado a vivienda y la reforma de sus fachadas y reposición de techo. Dicho almacén ya aparece en la fotografía aérea del IDEIB del año 1989 y en las fotografías que aparecen en el inventario que realizó el Consell donde se le asignó la ficha 65, así como en el Catálogo Municipal a dicha vivienda. Todo ello sobre una parcela de 18.481 m² según proyecto y de 25.206 m² según registro en la que, según datos aportados en proyecto, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Linderos: 18.481 m. b) Separación a linderos: > 10 m. c) Ocupación: 1,85 %. d) Superficie construida: 0,019 m²/ m². e) Altura máxima: 2.50 m. f) Altura total: 3.05 m. g) N° de plantas: 1 (PB). h) Volumen: < 1.500 m³. i) Volumen Planta Piso: < 50 % Volumen Planta Baja.

El proyecto presentado cumple con los parámetros de Las Normas, por lo que se **informa favorablemente, condicionada a que la ventana tenga una base máxima de 90 cm.**

Hay que indicar que el expediente incorpora autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E015-0129**

Cabe indicar que el proyecto ha sido autorizado por la Comisión de Patrimonio Municipal.

El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas asciende a **13.605 €**, que deberá adaptarse a los mínimos colegiales.../.. ”

Vista la resolución adoptada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 17 de abril de 2015, que dice:

“.../.. **AUTORIZAR** el **almacén anexo a la vivienda** y la ejecución de la **reforma de fachadas y techo**, siempre que se realicen en el emplazamiento y con las características indicadas en los documentos que acompañaban a la solicitud.

CONDICIONADO A

- **La altura máxima del almacén tras la reforma proyectada no excederá de TRES METROS Y CINCO CENTÍMETROS (3,05 m)**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante la reforma.
- **Dada la situación y altura de la reforma proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente..../..”**

Vista el acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha adoptado en sesión de fecha 04 de agosto de 2015 que dice:

“.../..El expediente tiene por objeto la legalización de un almacén así como la reforma de sus fachadas y techo anexo a vivienda unifamiliar existente con año de construcción según Catastro 1.888, que consta inventariada en el Inventario de Casas Pegasas del Consell Insular d'Eivissa así como en el Catálogo municipal de Patrimonio.

El almacén a legalizar consta como existente en la fotografía aérea del IDEIB del año 1.989 así como en las fotografías del inventario del Consell.

La Comisión, por unanimidad, informa favorablemente el expediente condicionado a que en la ventana domine la altura sobre la anchura la cual tendrá como máximo 90cm.../..”

Y visto el informe jurídico que dice:

“I.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico visado por el COAIB n°. 13/00104/15 redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, que acompaña a la solicitud de la licencia, jtiene por objeto la **LEGALIZACION DE ALMACEN**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EJECUCION DE REFORMA DE FACHADAS Y TECHO sobre una parcela de 18.481 m² según Proyecto, clasificada por las vigentes NNSS como SUELO RÚSTICO COMÚN, RÉGIMEN GENERAL.

II.- PRESUPUESTO: El coste de ejecución material de la legalización se fija en 13.605€ que deberá adaptarse a los mínimos colegiales según Informe de los SSTT.

III.- INFORMES EMITIDOS:

El expediente cuenta con las siguientes autorizaciones e informes preceptivos

- Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, han emitido informe de fecha 13 de agosto de 2015 en sentido favorable condicionado a que la ventana tenga una base máxima de 90cm.

Asimismo se indica que el Proyecto ha sido autorizado por la Comisión de Patrimonio Municipal.

- Informe / Autorización AESA con condiciones de 17 de abril de 2015 Expediente 015-0129.

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia de legalización de ALMACÉN ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EJECUCION DE REFORMA DE FACHADAS Y TECHO, debiéndose, previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La valoración del Estudio de Gestión de Residuos aportado asciende a 100€ por lo que deberá depositar fianza del 110%, que asciende a 110,00€.

Deberá adaptar el presupuesto de ejecución material a los mínimos colegiales.

Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de Aparejador y Constructor.”

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00104/15, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A lo dispuesto por la comisión municipal de patrimonio en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2015 debiendo tener la ventana una base máxima de 90 cm.
- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 17 de abril de 2015.
- Deberá aportarse el presupuesto de las obras actualizado que deberá adaptarse a los mínimos colegiales.
- Previo a la retirada de la licencia deberá constituirse garantía económica por importe de 110€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3. JAVIER GIMENO ARABI (8.384/14).- Encauzamiento de torrente de Ca Na Ventura en C/ Sa Torre de Can Blancadona, núm. 19, Urb. Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 11.207,95 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 8384/14, según proyecto técnico aportado en fecha 25 de marzo de 2014 y documentación complementaria aportada en fecha 20 de agosto de 2015, redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pedro Puigengoles Briones, se trata de encauzar el torrente de Cana Ventura cuyo cauce afecta parcialmente a la parcela urbana sita en la calle de la Torre de Can Blancadona, número 19, de la Urbanización Ses Torres, evitando la afección de la parcela.

El desvío propuesto se adapta a las NNSS, al estar la parcela calificada como Extensiva Unifamiliar 4 (E-UA) y la torrentera calificada como Espacio Libre Público (EL-P).

El torrente se encuentra encauzado entre muros de mampostería de piedras aguas arriba de la parcela, atraviesa la calle que da acceso a la parcela mediante obra de paso transversal, quedando en estado natural en el tramo correspondiente a la parcela para volver a ser encauzado aguas abajo al atravesar la calle situada en una cota inferior de la parcela.

El proyecto presentado pretende encauzar el torrente en el tramo que afecta a la parcela limitando su trazado al linde de la parcela de forma que coincida la franja de servidumbre de tránsito del torrente con el retranqueo de la futura edificación de la parcela a lindero. Dicha delimitación se adapta a los pontones construidos en su día por la promotora de la urbanización donde se ubica la parcela.

El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas asciende a la cantidad de 11.207,95€.

Se indica que según informe de fecha 14 de agosto de 2015 redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Pedro Puigengoles Briones, se indica que *“el técnico que suscribe considera que no resulta necesario someter el “Proyecto de encauzamiento del torrente de Cana Ventura en Ses Torres, TM Santa Eulària des Riu”, al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, dada la ausencia de efectos significativos en el medio ambiente durante la obra proyectada”*.

La parcela se encuentra en Suelo Urbano, según las NN. SS. de Planeamiento del Municipio de Santa Eulalia del Río.

Se informa favorable condicionado.

Vista la autorización de la resolución emitida por la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d’Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears de fecha 16 de abril de 2015 que dice:

“../.. Resolució

Atorgar a Javier Gimeno Arabí autorització prèvia per les obres de canalització del torrent de ca na Ventura al carrer Torre de Can Blancadona a la barriada de ses Torres, a zona de policia de torrents, servitud i domini públic hidràulic, tm de Santa Eulària des Riu, d’acord amb la Llei d’Aigües.

Condicions

1. Les obres s’hauran d’ajustar en essència, a la documentació aportada pel peticionari sempre i quant no s’oposin a les presents condicions. Així mateix i d’acord amb l’informe del Servei d’aigües Superficials es complirà el següent:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- "Se repondrán todos los elementos del cauce existente, aguas arriba, y aguas abajo del tramo a encauzar, que se vieran afectados por la ejecución de las obras y al finalizar las mismas se procederá a la limpieza de los tramos, incluyendo zonas de servidumbre y zonas de policía.
 - No se podrán realizar acopios de ningún tipo en Dominio Público Hidráulico.
 - Quedará terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de vertido directo al cauce sin la previa autorización por parte de la D.G. de Recursos Hídricos.
 - Aplicación de las medidas correctoras que se estimen oportunas para mantener la seguridad de personas y bienes en caso de inundación o desbordamiento del cauce en el tramo afectado.
 - Al término de cada jornada laboral, se dejarán el cauce totalmente exento de materiales y maquinaria, a fin de evitar arrastres en caso de lluvias.
 - Cualquier modificación del proyecto presentado, requerirá un nuevo informe técnico.
 - El presente informe se refiere a las afecciones al dominio público hidráulico. El petitionerario es responsable del proyecto, de la ejecución de las obras, del posterior mantenimiento y de los daños que se puedan producir al dominio público hidráulico o a terceros.
 - Se dispondrán siempre a pie de obra de una copia de la documentación facilitada por esta Dirección General (Informes, resoluciones, autorizaciones, etc) y referente a las actuaciones solicitadas.
 - Antes del inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas, se comunicará por escrito a esta Dirección General, adjuntando plano de situación y número de referencia del expediente, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas.
 - Una vez finalizadas las obras, se presentaran en esta Dirección General planos, con número de referencia 913/2014, que definan con el grado de detalle suficiente tal y como han sido realizadas:"
 - "Las obras precisarán autorización administrativa previa a la Dirección General de Recursos Hídricos. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, y, en su caso, de los propietarios de terrenos particulares"
2. 2. Per a la realització de les obres esmentades a l'assumpte la interessada disposa d'un termini de tres anys, comptador a partir que el promotor compti amb tots els permisos i llicències necessàries.
3. L'atorgament de la present autorització no eximeix al seu titular de l'obtenció de les llicències, permisos i autoritzacions legalment procedents, encara que es tracti d'altres dependents d'aquest mateix organisme.
4. Aquesta autorització s'atorga sense perjudici del dret de propietat i sense perjudici de tercers.
5. Aquesta autorització podrà caducar per l'incompliment de les condicions establertes en la Resolució, i en els casos prevists a les disposicions vigents, declarant-se l'esmentada caducitat d'acord amb els tràmits assenyalats al Reglament del Domini Públic Hidràulic, d'11 de abril de 1986."

Y visto el informe jurídico que dice:

"I.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico aportado el 25 DE MARZO DE 2014 con RGE nº. 08384 y documentación complementaria con RGE 12781 de fecha 20 de agosto de 2015 de la justificación de la no necesidad de EIA simplificado, redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pedro Puigdengoles Briones, sin visar, tiene por objeto el encauzamiento del torrente de ca na Ventura, cuyo cauce afecta parcialmente a la parcela urbana sita en la calle de la Torre de Can Blancadona, núm. 19 de la Urbanización Ses Torres, evitando la afectación de la parcela.

II.- INFORMES EMITIDOS: Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, se ha emitido informe favorable de fecha 24 de septiembre de 2015 con condicionantes a la concesión de la licencia, requerimientos previos a retirada de la licencia y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones.

Informe favorables de los SSTT (Aparejador municipal) de 14 de marzo de 2014 y 1 de abril de 2014.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Autorización previa de fecha 16 de abril de 2015 para las obras de canalización del torrente de Ca Na Ventura otorgada por el Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics con condiciones.

III.- PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 11.207,95 €.

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

*V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación y medidas protectoras indicadas en el Anexo al Proyecto actualizado del encauzamiento del torrente de ca na ventura en Ses Torres, redactado el 14/08/15 y con RGE nº. 12781 de 20/08/2015.*

Asimismo, deberá darse cumplimiento a los requerimientos previos a la retirada de la licencia según Informe de los SSTT de 25 de septiembre de 2015 así como a los requerimientos una vez finalizadas las obras indicados en el mismo."

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico aportado en fecha 25 de marzo de 2014 y documentación complementaria aportada en fecha 20 de agosto de 2015, redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pedro Puigdengoles Briones (expediente de obras número 8.384/14) condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberán cumplir las condiciones indicadas en la resolución de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, de fecha 16 de abril de 2015.
- Se deberán cumplir con las medidas protectoras indicadas en el Anexo al proyecto actualizado de encauzamiento del torrente de cana Ventura en Ses Torres, redactado el 14 de agosto de 2015, y con registro general de entrada número 12.781 de fecha 20 de agosto de 2015.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- En el caso de que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Previo a la retirada de la Licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose en este caso 560,40€.
- Previo a la retirada de la licencia deberá constituirse garantía económica por importe de 2.070€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
- Una vez finalizadas las instalaciones, y previamente a la devolución de la garantía económica, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4. JAUME COLOMAR COLOMAR (10.051/14).- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, un almacén y corrales en finca sita en el polígono 3, parcelas 47, 48 y 49 de San Carlos. Presupuesto: 30.722,83 € de legalización y 5.328,40 € de ampliación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 10051/14, según proyecto visado número 13/00204/15, resulta lo siguiente:

"...Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, y según la modificación puntual núm. 1 de las mismas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2014 y publicada en el BOIB núm. 164 de fecha 2 de diciembre de 2014, la parcela en cuestión está situada en suelo rústico, en la Unidad A, con la calificación de Suelo Rústico Común-Suelo Régimen General, con aproximadamente 16.357 m² según proyecto. Según el certificado histórico registral, la superficie de la parcela es de 16.511 m², cuyas ordenanzas para la edificación son:

SUELO RÚSTICO COMÚN- SUELO RÉGIMEN GENERAL (Unidad A)

a) Parcela mínima: 15.000 m². b) Separación a linderos: 10 m a todos los lindes. c) Ocupación máxima: 4%. d) Superficie construible máxima: 0,028 m²/m². e) Altura máxima (Unidad A): 6 metros, 2 planta. f) Altura total (Unidad A): 7 m. g) Volumen máximo: 1.500 m³. h) Volumen máximo Planta Piso: 50 % Volumen Planta Baja. i) Superficie construida máxima anexo: 20 % de la superficie construida del núcleo principal. j) Distancia máxima anexo a núcleo principal: 25 m.

El expediente pretende la legalización de ampliación de una vivienda existente anterior a 1.956 y legalización de almacén, con una superficie de 48,40 m² construidos, y su ampliación, como medida correctora en contestación al trámite de fecha 10/11/2014, consistente en la construcción de un aparcamiento cubierto mediante pérgola para unir la vivienda y el edificio de trasteros, en las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 3, según catastro, situación catastral que debe regularizar para constituir una única parcela.

Según datos aportados en proyecto, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Parcela mínima: 16.357 m². b) Separación a linderos: > 10 m a todos los lindes. c) Ocupación: 1,18% < 4%. d) Superficie construida: 0,010 < 0,028 m²/m². e) Altura máxima (Unidad A): < 6 metros. f) Altura total (Unidad A): < 7 m. g) Nº de plantas: 1 (PB). h) Volumen: 456,795 m³.

*El proyecto cumple con los parámetros de las NNSS, por lo que se **informa favorablemente**, condicionado a regularizar la parcela catastral y a incorporar como medidas correctoras la reforma o apertura de huecos en el salón-comedor a legalizar para cumplir la superficie mínima de iluminación establecida en el D. 145/97 y a la sustitución de la cubierta de fibrocemento del almacén a legalizar por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS.*

Hay que indicar que el expediente no se encuentra afectado por las Servidumbres de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

*El coste de ejecución material de las obras a legalizar asciende a la cantidad de **30.722,83 €**, y el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación solicitadas como medidas correctoras asciende a **5.328,40 €**..."*

Vista el acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha adoptado en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014 que dice:

"...ACUERDA:

Primero: Dictaminar la innecesariedad de la adopción de la medida cautelar de protección establecida por la CIOTUPHA para todas las construcciones anteriores a 1956 en la prescripción 1.14.4 de su acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2011 de aprobación definitiva de las NNSS de planeamiento de Santa Eulària des Riu, atendido el estado actual de la vivienda por las actuaciones realizadas con anterioridad sobre la misma. Todo ello sin perjuicio del inventariado de la vivienda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo: *Informar favorablemente el expediente condicionado a la sustitución de las cubiertas../.."*

Y visto el informe jurídico que dice:

*"I.-OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico visado por el COAIB nº. 13/00204/15 redactada por la Arquitecta doña Ana Matilde Ramos Medina, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACEN** sobre una parcela de 16.511m² según Registro y 16.357m² según proyecto, con la calificación de Suelo Rústico Común – Suelo Rústico General.*

II.- PRESUPUESTO: El coste de ejecución material de la legalización se fija en 30.722,83€ y el presupuesto de la ejecución material de las obras de ampliación solicitadas como medidas correctoras asciende a 5.328,40€.

III.- INFORMES EMITIDOS

El expediente cuenta con las siguientes autorizaciones e informes preceptivos

- *Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, han emitido informe de fecha 30 de septiembre de 2015 en sentido favorable condicionado a regularizar la parcela catastral y a incorporar como medidas correctoras la reforma o apertura de huecos en el salón – comedor a legalizar para cumplir la superficie mínima de iluminación establecida en el D. 145/97 y a la sustitución de la cubierta de fibrocemento de almacén a legalizar por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS.*

Asimismo se indica documentación necesaria a aportar previo al inicio de las obras.

- *El expediente fue autorizado por la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014.*

IV.-TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

*V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacén, debiéndose, previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente."*

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00204/15, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A regularizar la parcela catastral y a incorporar como medidas correctoras la reforma o apertura de huecos en el salón-comedor a legalizar, para cumplir la superficie mínima de iluminación establecida en el D. 145/97.
- A la sustitución de la cubierta de fibrocemento del almacén a legalizar, por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS.
- Al cumplimiento de lo establecido por la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto Técnico y nombramiento del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

5. DIANE MARIE GARLAND (21.114/14).- Legalización de vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Monte Teide, núm. 55, Cala Llonga, Jesús. Presupuesto: 90.695,00 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 21114/14, según proyecto visado número 13/00911/14, resulta lo siguiente:

"...Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, la parcela en cuestión está situada en suelo urbano con la calificación de Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), cuyas normas y ordenanzas para la edificación son las siguientes:

a) Parcela mínima: 800 m². b) Fachada/fondo mínimos: 20/20 m. c) Ocupación máxima: 30 %. d) Edificabilidad máxima 0,5 m²/m². e) Volumen máximo por edificio: 1.500 m³. f) Altura máxima: 7 m. g) Altura total: 3 m., sobre la altura máxima. h) Número máximo de plantas: B + 1P. i) Separación mínima a vías y ELP: 5 m. j) Separación mínima a linderos: 3 m. k) Separación mínima entre edificios: 6 m. l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% de la superficie no ocupada por la edificación. m) Número de aparcamientos privados: Según el artículo 5.8.03. n) Índice de intensidad de uso residencial: 1 viv/800 m² solar según el artículo 5.1.07. Se admite, con un Estudio de detalle previo de volúmenes y justificativo de la implantación en el terreno, disponer varias viviendas en una única parcela cumpliendo, además del índice de intensidad de uso de 1/800 la totalidad del resto de parámetros de la calificación.

El expediente pretende la legalización de una vivienda unifamiliar aislada, dada de alta en catastro, con año de construcción 1976. Sobre la parcela existe en trámite expediente nº 198/14 de reforma y ampliación de la misma, pendiente de resolver una vez se haya procedido a la legalización de la misma. Todo ello sobre una parcela según registro y proyecto de 990 m², en la que también existe una piscina y un porche de aproximadamente de 20 m², situado éste último en el espacio de retranqueo y separado de la vivienda, de los que no se solicitan la legalización, no obstante no procede el restablecimiento a la legalidad de los mismos por manifiesta prescripción de la infracción, tal como puede comprobarse en el fotografía aérea del IDEIB del año 2006, en la que los parámetros urbanísticos resultantes según datos aportados en proyecto son:

a) Parcela: 990 m². b) Ancho parcela: > 20/20 m. c) Edificabilidad: 0,13 m²/m². d) Ocupación: 15,60 %. e) Altura máxima: 2,60 m. f) Altura total: 3,40 m. n) Nº Plantas: 1 (PB). o) Retranqueos: -A viales y zonas públicas: >5 m - Resto linderos: >3 m. p) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. q) Volumen: 395 m³. r) Intensidad de uso: 1 viv/ 990 y 1 viv/parcela. s) Uso: predominante residencial.

El citado expediente cumple con los parámetros de las Normas por lo que se emite informe favorable.

*Hay que indicar que el expediente incorpora autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E14-0161***

*El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas asciende a **90.695 €.../..** "*

Vista la resolución adoptada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 31 de marzo de 2014, que dice:

*".../.. **AUTORIZAR** la reforma y ampliación de la edificación, siempre que se realicen en el emplazamiento y con las características indicadas en los documentos que acompañaban a la solicitud.*

CONDICIONADO A

- La altura máxima de la reforma y ampliación de la edificación no excederá de SIETE METROS (7,00 m), incluyendo todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su ejecución.*
- Dada la situación y altura de la reforma y ampliación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.../.."*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Y visto el informe jurídico que dice:

*"I.-OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico visado por el COAIB nº. 13/00911/14 redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto la **LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** sobre una parcela de 990m² según registro y proyecto, situada en Suelo Urbano, con la calificación de Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4).*

Según se indica en el informe de los SSTT también existe sobre la parcela una piscina y un porche de 20m² de los que no se solicitan la legalización, pero que indican que ha transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad.

II.- PRESUPUESTO: El coste de ejecución material de la legalización se fija en 90.695,00 €.

III.- INFORMES EMITIDOS

El expediente cuenta con las siguientes autorizaciones e informes preceptivos

- Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, han emitido informe de fecha 21 de octubre de 2015 en sentido favorable puesto que cumple con los parámetros de las Normas y con requerimiento de documentación a aportar consistente en Asume de Aparejador.*
- Asimismo se indica que el expediente cuenta con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E14-0161) de 31 de marzo de 2014, con las condiciones en el mismo indicadas.*

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

*V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia de legalización de vivienda unifamiliar aislada, debiéndose, previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente ../."*

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00911/14, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 31 de marzo de 2014.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

6. DIANE MARIE GARLAND (198/14).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar asilada sita en C/ Monte Teide núm. 55, Cala Llonga, Santa Eulària des Riú. Presupuesto: 82.545 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 198/14, según proyecto sin visar de fecha 08 de febrero de 2012 redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, resulta lo siguiente:

" ../. Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, la parcela en cuestión está situada en suelo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

urbano con la calificación de Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), cuyas normas y ordenanzas para la edificación son las siguientes:

a) Parcela mínima: 800 m². b) Fachada/fondo mínimos: 20/20 m. c) Ocupación máxima: 30 %. d) Edificabilidad máxima 0,5 m²/m². e) Volumen máximo por edificio: 1.500 m³. f) Altura máxima: 7 m. g) Altura total: 3 m., sobre la altura máxima. h) Número máximo de plantas: B + 1P. i) Separación mínima a vías y ELP: 5 m. j) Separación mínima a linderos: 3 m. k) Separación mínima entre edificios: 6 m. l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% de la superficie no ocupada por la edificación. m) Número de aparcamiento privados: Según el artículo 5.8.03. n) Índice de intensidad de uso residencial: 1 viv/800 m² solar según el artículo 5.1.07. Se admite, con un Estudio de detalle previo de volúmenes y justificativo de la implantación en el terreno, disponer varias viviendas en una única parcela cumpliendo, además del índice de intensidad de uso de 1/800 la totalidad del resto de parámetros de la calificación.

El expediente pretende la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar existente, con año de construcción 1976, según catastro, que es objeto de legalización según expediente 21114/14. Sobre la parcela existe una piscina de 37,30 m² y un porche de unos 20 m², situado este último en el espacio de retranqueo y separado de la vivienda, de los que no procede el restablecimiento a la legalidad por manifiesta prescripción de la infracción, según se puede observar en la fotografía aérea del IDEIB del año 2006. Todo ello sobre una parcela según registro y proyecto de 990 m², en la que los parámetros urbanísticos resultantes según datos aportados en proyecto son:

a) Parcela: 990 m². b) Ancho parcela: > 20/20 m. c) Edificabilidad: 0,20 m²/m². d) Ocupación: 17,89 %. e) Altura máxima: 5,65 m. f) Altura total: 6,50 m. g) N^o Plantas: 2 (PB+PP). h) Retranqueos: -A viales y zonas públicas: >5 m -Resto linderos: >3 m. i) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. j) Volumen: 576 m³. k) Intensidad de uso: 1 viv/ 990 y 1 viv/parcela. l) Uso: predominante residencial.

El citado expediente cumple con los parámetros de las Normas por lo que se emite informe favorable.

Hay que indicar que el expediente incorpora autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E14-0161**

El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas asciende a **82.545 €.../..**"

Vista la resolución adoptada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 31 de marzo de 2014, que dice:

".../.. **AUTORIZAR** la reforma y ampliación de la edificación, siempre que se realicen en el emplazamiento y con las características indicadas en los documentos que acompañaban a la solicitud.

CONDICIONADO A

- La altura máxima de la reforma y ampliación de la edificación no excederá de SIETE METROS (7,00 m), incluyendo todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su ejecución.
- Dada la situación y altura de la reforma y ampliación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado..../.."

Y visto el informe jurídico que dice:

"1.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico Básico sin visar de fecha 8 de enero de 2014 redactado por el Arquitecto D. Juan de los Rios Coello de Portugal, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **REFORMA Y AMPLIACION** de una vivienda unifamiliar aislada construida según catastro en el año 1976, la cual está pendiente de su legalización según expediente municipal 201400021114 sobre una parcela según Registro y Proyecto de 990m².

La parcela en cuestión está situada en Suelo Urbano con la calificación de Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

II.- PRESUPUESTO: Las obras están presupuestadas en 82.545 €.

III.- INFORMES EMITIDOS

- Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, han emitido informe de fecha 21 ed octubre de 2015 favorable pues cumple con los parámetros urbanísticos de las NNSS, con requerimientos de aportación de documentación que en el mismo se relaciona.
- Autorización de fecha 31 de marzo de 2014 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas. (exp.E14-0161) con las condiciones en el mismo establecidas.

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia, debiéndose, previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y requerimientos de documentación según Informe de los SSTT.

La presente licencia de reforma y ampliación queda condicionado a la aprobación y concesión de licencia de legalización de la vivienda según expediente municipal 20140002114.”

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto sin visar de fecha 08 de febrero de 2012 redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal (expediente de obras número 198/14) condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 31 de marzo de 2014.
- Previo a la expedición de la licencia municipal deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la Licencia el promotor deberá aportar estudio de gestión de RCD con valoración del coste de los residuos a generar y depositar la correspondiente fianza.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá presentar Proyecto de ejecución, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Arquitecto, Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

7. JAUME COLOMAR COLOMAR (16.766/14).- Construcción de piscina en el polígono 3, parcelas 47, 48 y 49, San Carlos. Presupuesto: 33.381,76 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 16766/14, según proyecto visado número 13/00225/15, resulta lo siguiente:

“...Según las NN SS aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico (CIOTUPHA) en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB nº 20 EXT de fecha 8 de febrero de 2012, y según la modificación puntual núm. 1 de las mismas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2014 y publicada en el BOIB núm. 164 de fecha 2 de diciembre de 2014, la parcela en cuestión está situada



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

en suelo rústico, en la Unidad A, con la calificación de Suelo Rústico Común-Suelo Régimen General, con aproximadamente 16.357 m² según proyecto. Según el certificado histórico registral, la superficie de la parcela es de 16.511 m², cuyas ordenanzas para la edificación son:

SUELO RÚSTICO COMÚN- SUELO RÉGIMEN GENERAL (Unidad A)

a) Parcela mínima: 15.000 m². b) Separación a linderos: 10 m a todos los lindes. c) Ocupación máxima: 4% . d) Superficie construible máxima: 0,028 m²/m². e) Altura máxima (Unidad A): 6 metros, 2 planta. f) Altura total (Unidad A): 7 m. g) Volumen máximo: 1.500 m³. h) Volumen máximo Planta Piso: 50 % Volumen Planta Baja. i) Superficie construida máxima anexo: 20 % de la superficie construida del núcleo principal. j) Distancia máxima anexo a núcleo principal: 25 m.

El expediente pretende la construcción de piscina enterrada en terreno de 59,36 m² de espejo de agua y cuarto técnico de 21,51 m² en altura, en las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 3, donde se está tramitando el expediente de obras nº 10051/14, de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacén, que cuenta con informe técnico favorable condicionado de fecha 30/09/2015, por lo que las superficies de legalización y ampliación de dicho expediente se han tenido en cuenta en el cálculo de los parámetros urbanísticos resultantes de este proyecto.

Los parámetros que resultan afectados, según datos aportados en proyecto son:

a) Parcela: 16.357 m². b) Ocupación: 1,67 % < 4 % m² . c) Edificabilidad: 0,011 m² < 0,0028 m². d) Volumen: 581,595 m³ < 1.500 m³. e) Superficie construida anexo: 13,22 % de la superficie construida del núcleo principal. f) Distancia anexo a núcleo principal: 9,27 m. g) Retranqueos: > 10m.

Dado que se trata de una piscina anexa al uso residencial se adapta a lo estipulado en el art. 8.2.05 de las NNSS, es por lo que se **informa favorablemente** el expediente de construcción de dicha piscina, condicionado a la aprobación del proyecto de legalización modificado de ampliación de vivienda y anexo, con expediente de obras nº 10051/14.

Hay que indicar que el expediente no se encuentra afectado por las Servidumbres de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas asciende a la cantidad de **33.381,76 €.** "

Vista el acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha adoptado en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014 que dice:

".../..ACUERDA:

Informar favorablemente el expediente atendida la entidad de las obras y su escasa afección a los elementos patrimoniales sobre la parcela.../.."

Y visto el informe jurídico que dice:

"I.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto visado nº. 13/00225/15, redactada por la arquitecta Ana Matilde Ramos Medina, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA** sobre una parcela de 16.511 m² según Registro, situada en SUELO RUSTICO, en la Unidad A, con la calificación de Suelo Rústico Común-Suelo Régimen General.

II.- PRESUPUESTO: Las obras están presupuestadas en 33.381,76 €.

III.- INFORMES EMITIDOS: Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, han emitido informe de fecha 30 de septiembre de 2015 por el que se informa favorablemente pues se adapta a lo estipulado en la norma 8.2.05 de las NNSS condicionado a la aprobación del proyecto de legalización modificado de ampliación de vivienda y anexo, con expediente de obras nº. 10051/14.

Asimismo se requiere de aportación previo al inicio de las obras Asume de Arquitecto Técnico y nombramiento de constructor.

Según se indica en el informe de los SSTT, el proyecto fue autorizado por la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2014.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia, debiéndose, previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a la aprobación del proyecto de legalización modificado de ampliación de vivienda y anexo con nº. de expediente de obras 10051/14 y a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, y aportación de documentación previo a la expedición de la licencia e inicio de las obras..”

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00225/15, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A la aprobación del proyecto de legalización modificado de ampliación de vivienda y anexo, con expediente de obras nº 10051/14.
- Al cumplimiento de lo establecido por la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto Técnico y nombramiento del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

8. YACHMI FERIDOUN (14.343/15).- Ampliación subterránea de red de media tensión y nueva E.T. en edificio prefabricado en la C/ Los Tulipanes, núm. 73, Montañas Verdes, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 60.532,00 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 14343/15, según proyecto técnico sin visar aportado en fecha 16 de septiembre de 2015 redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez, se pretende instalar una nueva Estación Transformadora Compacta, mini BLOK-24, debido a la limitación del espacio disponible para su instalación. La alimentación de la misma se realizará desde conexión en botella de línea existente de Media Tensión que alimenta actualmente a la E.T. LA CORNISA, nº 31.098, desde donde se realizará un trazado de MT por camino asfaltado, de aproximadamente **497 m de longitud**. Llevándose a cabo un cruce de camino asfaltado.

El tramo dispondrá de cable del tipo 4x15/25 kV 240 mm² de aluminio. Todo ello según proyecto presentado.

La parcela se encuentra en Suelo Urbano, Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), según las NN. SS. de Planeamiento del Municipio de Santa Eulària des Riu.

Se informa favorable condicionado.

Y visto el informe jurídico que dice:

“I.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico aportado el 16 de septiembre de 2015 (RGE nº. 14343) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez tiene por objeto instalar una nueva Estación Transformadora Compacta mini BLOK-24, debido a la limitación de espacio disponible para su instalación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

II.- **INFORMES EMITIDOS:** Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, se ha emitido informe favorable de fecha 23 de octubre de 2015 con condiciones así como requerimientos previos a la retirada de la licencia y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones.

Asimismo requiere el establecimiento de garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 3.026,75 en materia de Gestión de residuos.

Se indica también que se deberá por el promotor constituir una garantía económica por valor de 44.730,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

III.- **PRESUPUESTO:** El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 60.532,00 €.

IV.- **TRAMITACIÓN:** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia con sujeción a las condiciones, requerimientos previos a la retirada de la licencia y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el otorgamiento de la licencia de obras determina la obligación para el promotor de constituir garantía o fianza para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción de acuerdo con la legislación vigente, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza, deberá prestar fianza por importe correspondiente al 5% del presupuesto de la obra, con un mínimo de 100€, en este caso 3.026,75 € según informe de los SSTT.

Asimismo se deberá constituir garantía económica por valor de 170.325€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados”

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el según proyecto técnico sin visar aportado en fecha 16 de septiembre de 2015 redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez (expediente de obras número 14.343/15) condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Previo a la retirada de la Licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose en este caso 3.026,75 €.
- Previo a la retirada de la licencia deberá constituirse garantía económica por importe de 170.325€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
- Previo al inicio de las obras, se comunicará, con suficiente antelación, la fecha prevista para su inicio a los Servicios Técnicos de esta corporación, a efectos de proceder a la señalización de los cortes de tráfico que se puedan producir así como para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Se deberá asfaltar todo el ancho de calle en aquellos tramos en los que la canalización no se realice bajo acera.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- La nueva estación transformadora deberá cumplir con el artículo 7.2.01 "Condiciones de los proyectos de urbanización", apartado 6 "Energía eléctrica y estaciones transformadoras", de las NNSS de Planeamiento de Santa Eulària des Riu.
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NN. SS., y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Una vez finalizadas las instalaciones, y previamente a la devolución de la garantía económica, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

9. YACMI FERIDOUN (14.341/15).- Instalación de red de B.T. subterránea desde nueva E.T. proyectada en Montañas Verdes en la C/ Los Tulipanes, núm. 73, Montañas Verdes, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.360,50 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 14341/15, según proyecto técnico sin visar aportado el día 16 de septiembre de 2015 redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez, se pretende dotar de suministro eléctrico a una parcela situada en la calle Tulipanes, nº 73, en Montañas Verdes en el que se parte de un punto de conexión situado en una nueva E.T. a construir, según expediente núm. 14343/15 de "Ampliación subterránea de red de Media Tensión y nueva E.T"

La parcela se encuentra en Suelo Urbano, según las NN. SS. de Planeamiento del Municipio de Santa Eulària des Riu.

Se informa favorable condicionado.

Y visto el informe jurídico que dice:

"I.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico aportado el 16 de septiembre de 2015 (RGE nº. 14341) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez tiene por objeto la ejecución red de baja tensión subterránea desde nueva ET proyectada en Montañas Verdes.

II.- INFORMES EMITIDOS: Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, se ha emitido informe favorable de fecha 23 de octubre de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2015 con condicionantes así como requerimientos previos a la retirada de la licencia y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones.

III.- PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 2.360,50€.

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia con sujeción a las condiciones. Requerimientos previos a la retirada de la licencia y requerimientos una vez finalizadas las instalaciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el otorgamiento de la licencia de obras determina la obligación para el promotor de constituir garantía o fianza para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción de acuerdo con la legislación vigente, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza, deberá prestar fianza por importe correspondiente al 5% del presupuesto de la obra, con un mínimo de 100€, en este caso 118,03€ según informe de los SSTT.

Asimismo se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados. "

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el día 16 de septiembre de 2015 redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez (expediente de obras número 14.341/15), condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Previo a la retirada de la Licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose en este caso 118,03€.
- Previo a la retirada de la licencia deberá constituirse garantía económica por importe de 800,00€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NN. SS., y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Una vez finalizadas las instalaciones, y previamente a la devolución de la garantía económica, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

10. ZONA INVERSIONES Y CONSULTORÍA, S.L. (11.774/15).- Dotación de infraestructuras en C/ Sa Barca Rompuda, 10-12, Cala Llenya, San Carlos. Presupuesto: 17.342,15 €.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de obras número 11774/15, según proyecto técnico que acompaña a la solicitud de licencia aportado en fecha 31 de julio de 2015, redactado por el arquitecto D. Alberto Gómez Noguerales, que dice:

“ÁMBITO DEL INFORME

Son objeto del presente informe las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, de saneamiento, de suministro de energía eléctrica en baja tensión, alumbrado público, telefonía y ejecución de acceso rodado y acera, así como ceder 95,16 m² al Ayuntamiento para viales. Todo ello para poder cumplir con el requisito indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015. Asimismo se indica que existe expediente núm. 12214/14 para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, aprobado por JGL de fecha 15 de mayo de 2015 y licencia de segregación núm. 145/2015, todo ello en relación al presente expediente de dotación de infraestructuras.

Cualquier otra actuación o infraestructura diferente de las arriba citadas recae fuera del ámbito del presente informe y, por tanto, requiere de informe independiente a realizar por el Servicio que determine la Secretaría de este Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN BASE DEL INFORME

Constituye la documentación base estudiada para la realización del presente informe, el proyecto técnico de dotación de infraestructuras aportado en fecha 31/07/2015 con nº de R.G.E. 11774 redactado por el arquitecto Alberto Gómez Noguerales.

El presupuesto de ejecución material de las obras de dotación de infraestructuras solicitadas asciende a la cantidad de 17.342,15 €.

REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

*La red de **abastecimiento de agua potable** se ejecutará soterrada paralelamente a la fachada de la parcela. Se partirá de un punto existente de la acometida general, indicado por la compañía suministradora, hasta una nueva arqueta de conexión con llave de paso general a pie de parcela.*

A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.

Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

*La red de **saneamiento** discurrirá perpendicular a la fachada hasta conectar con la red existente. Se ejecutará un pozo de saneamiento en el interior de la parcela y se instalará un **tubo de saneamiento de PVC de diámetro mínimo 200mm**. Dicha conexión se unirá a la red de saneamiento existente en la zona.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Para la red de **pluviales** se ejecutarán tres imbornales junto al bordillo nuevo a ejecutar que se conectarán a la red existente.

RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

La línea eléctrica de la **red de baja tensión** arrancará de la Red de Baja Tensión existente, ejecutando una canalización de red soterrada a lo largo de la acera, paralela a la fachada de la parcela, acabando en una caja de registro empotrada en valla de parcela. Se instalarán 2 tubos de diámetro 160mm en zanja bajo acera.

Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.

Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).

La red de **alumbrado público** se ejecutará soterrada en paralelo a la fachada de la parcela. Se dispondrá de arquetas al inicio y final de parcela y en cada farola, instalándose 4 farolas. Dichas farolas serán de similares características a las existentes. La conducción será enterrada y estará formada por dos tubos de PVC corrugado de diámetro 63 mm. y las arquetas serán de 40x40x60cm.

Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

La línea de telefonía arrancará de la Red de Telefonía existente en la zona. La nueva instalación irá soterrada discurriendo paralela a la fachada de la parcela. Se instalará una arqueta en el inicio de parcela y otra al final de la misma. Entre arquetas discurrirá la canalización de dos tubos de PVC corrugado de diámetro 63 mm.

La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.

En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

Para ejecutar el vial se procederá al replanteo y verificación de lindes por parte de los Servicios Técnicos Municipales. El vial se ajustará a lo indicado en las NNSS de Planeamiento, con su rasanteo final, tratamiento y acabados, el cual se realizará de pavimento asfáltico. Las aceras tendrán una anchura de 1,50m, y se ejecutarán con baldosa de 40x40cm tipo Ayuntamiento, con terminación de bordillo tipo I.

Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.

Se comunicará, con suficiente antelación, el **inicio de las obras a los Servicios Técnicos** de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas.

Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de **867,11 €**, para garantizar la correcta **gestión de los residuos** generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

*El presupuesto de ejecución material de las obras de dotación de infraestructuras asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (17.342,15 €)**.*

*Se deberá constituir una **garantía económica de 7.020,00 Euros** para la realización de los servicios de infraestructuras proyectados.*

*Visto lo cual, se informa **favorablemente** la ejecución de DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS de la parcela, indicada en el presente informe con las reservas y condiciones en el mismo formuladas.*

Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.”

Y visto el informe jurídico que dice:

“I.- OBJETO: De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto técnico de dotación de infraestructuras aportado en fecha 31/07/2015 (RGE nº. 11774) redactado por el Arquitecto don Alberto Gómez Noguerales que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto la dotación de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, de saneamiento, de suministro de energía eléctrica en baja tensión, alumbrado público, telefonía y ejecución de acceso rodado y acera, así como ceder 95,16m² al Ayuntamiento para viales, todo ello para poder cumplir con el requisito indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2015. (Expediente concesión licencia 12214/14 y licencia de segregación 145/2015).

II.- INFORMES EMITIDOS: Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, se ha emitido informe favorable de fecha 23 de octubre de 2015 la ejecución de DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS de la parcela, con sujeción a las condiciones y reservas que en el citado informe se señalan.

En el informe de los SSTT se indica que deberá procederse a constituir una garantía económica de 7.020,00 € para realización de los servicios de infraestructuras proyectados.

III. PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución de las obras asciende a 17.342,15€.

IV.- TRAMITACIÓN: Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

*V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: En base a lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia, debiéndose previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el otorgamiento de la licencia de obras determina la obligación para el promotor de constituir garantía o fianza para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción de acuerdo con la legislación vigente, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza, deberá prestar fianza por importe correspondiente al 5% del presupuesto de la obra, con un mínimo de 100€, que según Informe de los SSTT asciende a 867,11 euros.

Se deberá constituir una garantía económica de 7.020,00€ para la realización de los servicios de infraestructuras proyectados.”

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto técnico que acompaña a la solicitud de licencia aportado en fecha 31 de julio de 2015, redactado por el arquitecto D. Alberto Gómez Noguerales (expediente de obras número 11.774/15), condicionado a lo establecido en los informes obrantes en el expediente, en particular al cumplimiento de las condiciones establecidas por los servicios Técnicos en su informe, así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Deberá proceder a la cesión de viales al Ayuntamiento conforme a la licencia de segregación número 145/2015.
- Previo a la retirada de la licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose un mínimo de 867,11€.
- Previo a la retirada de la licencia, deberá constituirse una garantía económica por valor de 7.020€ para la realización de los servicios de dotación de infraestructuras proyectados.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Para ejecutar el vial se procederá al replanteo y verificación de lindes por parte de los Servicios Técnicos Municipales. El vial se ajustará a lo indicado en las NNSS de Planeamiento, con su rasanteo final, tratamiento y acabados, el cual se realizará de pavimento asfáltico. Las aceras tendrán una anchura de 1,50 m, y se ejecutarán con baldosa de 40x40 cm tipo Ayuntamiento, con terminación de bordillo tipo I.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, deberá aportarse junto con el Certificado Final de Obra las autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

4.2. DISCIPLINA URBANÍSTICA

- a) Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 08/12, en la C/ Poniente núm. 8, Can Furnet, Jesús, a cargo de D. Klaus Walter Mundorf, y acordar lo que proceda.

Visto el informe jurídico que dice:

*“PRIMERO.- Vista la Cedula de Notificación de fecha 17 de febrero de 2010, emitida por la Policía Local, se puso en conocimiento de este Ayuntamiento, que por parte de **D. KLAUS WALTER MUNDORF provisto de NIE X1607898Z**, en calidad de propietario/promotor, se procedió a la construcción de una porchada, terrazas, y se acondicionó un almacén, en la C/ Poniente nº 8, Can Furnet, T.M. de Santa Eulària des Riu, sin la preceptiva Licencia Municipal, según consta en el **Expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística nº 07/10**.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO.- En fecha de 17 de enero de 2012, una vez visto el informe redactado por los Servicios Técnicos Municipales de 12 de diciembre de 2011, se incoó expediente sancionador por infracción urbanística, el cual fue notificado en fecha 22 de febrero de 2012, en el cual se establecía que el valor de las obras ejecutadas ascendía a la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.863,04.-€)**. Como resultado de lo anterior en fecha 4 de abril de 2012 con RGE nº 3787 se presentó expediente de legalización de las obras, por lo que mediante decreto de 25 de abril de 2012 se procedió a suspender la tramitación del expediente sancionador hasta la resolución del expediente de legalización presentado.

TERCERO.- Vista la no continuación del expediente municipal de obras nº 12/03787, por causa no imputable a este Ayuntamiento y cuyo objeto es la legalización de las obras descritas en este procedimiento, es por lo que mediante decreto de 28 de julio de 2015, se procedió al alzamiento de la suspensión en la tramitación del expediente sancionador, la cual fue notificada en fecha 28 de julio de 2015.

CUARTO.- En fecha de 22 de septiembre de 2015 se realizó propuesta de resolución, notificada el 30 del mismo mes, mediante la que se propuso la imposición de una sanción de Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete Euros y Veintiocho Céntimos (8.147,28€), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada y no legalizada. Ello sin haber presentado escrito de alegación alguno durante el plazo legalmente establecido.

ELEMENTOS DE DERECHO:

I.- Los hechos han consistido en la construcción de una porchada, terrazas, y acondicionamiento de un almacén, en la C/ Poniente nº 8, Can Furnet, T.M. de Santa Eulària des Riu, sin la preceptiva Licencia Municipal de Obras, tal como prevé el Art. 1 y 2.1 y 2.2 de la Ley 10/90, de la C.A.I.B. de Disciplina Urbanística, siendo responsable **D. KLAUS WALTER MUNDORF provisto de NIE X1607898Z**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30.1 de la Ley 10/90.

II.- Los anteriores hechos son constitutivos de infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido con los Art. 27.1.b) y 28 de la Ley 10/90.

III.- El artículo 45 de la Ley 10/90 de la C.A.I.B. de Disciplina Urbanística establece una sanción del 50% al 100% del valor de las obras de edificación ejecutadas que no sean legalizables o cuya legalización no se haya solicitado dentro del plazo concedido por Ley y el artículo 43 señala que para la imposición de multas se tendrá en cuenta el valor de la obra ejecutada, que se ha de calcular según el valor en venta del bien inmueble objeto de infracción, en relación con otros de similares características.

IV.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de acuerdo con lo establecido por el Art. 34 de la Ley 10/90.

Visto lo anterior, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Confirmar la propuesta de resolución de 22 de septiembre de 2015, siendo procedente la imposición a **D. KLAUS WALTER MUNDORF provisto de NIE X1607898Z**, en calidad de propietario/promotor, la sanción de Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete Euros y Veintiocho Céntimos (8.147,28€), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada y no legalizada.

Todo ello sin perjuicio del Expediente de Demolición que paralela o posteriormente pudiera tramitarse.

SEGUNDO: Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales."

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Primero: Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 22 de septiembre de 2015 e imponer a D. Klaus Walter Mundorf, como responsable de la infracción urbanística cometida, sanción económica por importe de ocho mil ciento cuarenta y siete euros con veintiocho céntimos (8.147,28€).

Segundo: Incoar el correspondiente expediente de Demolición

Tercero: Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Cuarto: Trasladar el acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria a efectos de efectuar la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 29/15, en el Polígono 27, parcela 138, Santa Gertrudis de Fruitera, a cargo de Dña. Antonia Serra Serra, y acordar lo que proceda.

Visto el informe jurídico que dice:

*“PRIMERO.- Vista la Cedula de notificación de fecha 12 de abril de 2012, emitida por la Policía Local, se puso en conocimiento de este Ayuntamiento, que por parte de **Dña. ANTONIA SERRA SERRA provista de DNI 41424716Z**, en calidad de propietaria/promotora, se había procedido a la ejecución de obras de ampliación de vivienda, y construcción de piscina y terrazas, en el Polígono 27, número 42, T.M. de Santa Eulària des Riu, por ello mediante decreto de 16 de abril de 2012, notificado el 19 del mismo mes, se procedió a ordenar la suspensión de las obras de acuerdo con lo establecido por el Art. 61 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística de les Illes Balears, se procedió a ordenar la suspensión de las obras y los usos dándose inicio al **Expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística nº 28/12**.*

SEGUNDO.- Visto lo anterior en fecha de 30 de junio de 2015, se incoó expediente sancionador por infracción urbanística, el cual fue notificado en fecha 13 de julio de 2015, una vez visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales mediante el cual se indicó que si bien se iniciaron las obras sin la pertinente licencia municipal, esta habían sido objeto de legalización mediante licencia de obras nº 381/2014.

TERCERO.- En fecha 27 de julio de 2015, con RGE nº 11418, se presentó escrito de alegación por parte del interesado donde se manifestó que si bien las obras se iniciaron sin el correspondiente permiso, existía ya presentado el proyecto de legalización el cual desembocó con la concesión de correspondiente licencia de obras, la cual ampara la totalidad de las ejecuciones realizadas. Es por ello que solicitó la imposición de una sanción en su cuantía mínima, de acuerdo con lo establecido por el Art. 177 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de ordenación y Uso del suelo de les Illes Balears, siéndole de aplicación lo dispuesto por la disposición Transitoria novena de dicha ley al considerar que la sanción a imponer por dicha norma le era más favorable.

CUARTO.- En fecha de 27 de agosto de 2015 se realizó propuesta de resolución, notificada el 7 de septiembre de 2015, mediante la cual se propuso la imposición de una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-€), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 177.2 de la Ley 2/2014, por tanto habiéndose reducirse la sanción en un 95%, respecto a la que inicialmente correspondía imponer en caso de no legalización. Ello sin haber presentado escrito de alegación alguno contra la propuesta de resolución durante el plazo legalmente establecido.

ELEMENTOS DE DERECHO:

I.- Las obras ejecutadas han consistido en obras de ampliación y reforma de una vivienda unifamiliar aislada existente las cuales han sido legalizadas mediante la obtención de la licencia municipal nº 381/14. Todo ello en una parcela sita en el Polígono 27, parcela nº42 del T.M. de Santa Eulària des Riu, siendo responsable



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Dña. ANTONIA SERRA SERRA provista de DNI 41424716Z, de acuerdo a lo establecido en el Art. 162 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo de las Islas Baleares.

II.- De acuerdo con lo expuesto en el escrito de alegación presentado, si bien las obras son anteriores a la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo de las Illes Balears, no es menos cierto que la sanción a imponer de acuerdo con la misma resulta de cuantía inferior a la que pertocaría en caso de aplicación de la normativa anterior, Ley 10/1990, de 23 de octubre de disciplina urbanística de les Illes Balears, ello de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2014,

III.- De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 176.3, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo de las Illes Balears, las obras ejecutadas se califican como una infracción grave, siendo que según el Art. 177 de la misma ley corresponde una sanción de multa que puede oscilar entre los 3000 euros hasta los 5.999 euros.

IV.- El Art. 177.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, establece que si el hecho constitutivo de una infracción fuera legalizado porque no es disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un 95% si se hubiera solicitado la legalización en el plazo otorgado al efecto, salvo en los casos de incumplimiento de la orden de suspensión prevista en el artículo 150 de esta ley, y en un 80% si esta legalización se hubiera solicitado con posterioridad a este plazo pero antes de la imposición de la sanción. Si el hecho fuera disconforme con la ordenación urbanística, la restitución de la realidad alterada antes de la imposición de la sanción hace que esta se reduzca en un 90%.

V.- Visto que se ha procedido a la legalización de las obras, resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el Art. 177.2 de la Ley 2/2014, por tanto debe reducirse la sanción en un 95%, respecto a la que inicialmente correspondía imponer en caso de no legalización.

Visto lo anterior, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Confirmar la propuesta de resolución de 27 de agosto de 2015, siendo procedente la imposición a **Dña. ANTONIA SERRA SERRA provista de DNI 41424716Z**, en calidad de propietaria/promotora, la sanción de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-€)**, como responsable de la infracción urbanística cometida, por haber ejecutado obras previamente a la obtención de la correspondiente licencia de obra”

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 27 de agosto de 2015 e imponer a Dña. Antonia Serra Serra, como responsable de la infracción urbanística cometida, sanción económica por importe de ciento cincuenta euros (150€).

c) Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 12/15, en el Polígono 25, placa nº 2, Santa Eulària des Riu, a cargo de D. Edward John Lucas, y acordar lo que proceda.

Visto el informe jurídico que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe realizado en fecha 24 de junio de 2015, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación a la prueba sonométrica realizada en fecha 1 de noviembre de 2014 respecto de las inmisiones sonoras provenientes de una actividad de restauración, denominada “Bambuddha”, con licencia municipal de actividad para restaurante nº 31/99, sito en la carretera de San Juan, km 8,5, T.M. de Santa Eulària des Riu, cuyo promotor es **D. John Edward Lucas**, con **NIE nº X-2072453-S**, se comprobó que se había procedido a la superación de los valores máximos permitidos de inmisión sonora, por lo que mediante decreto de fecha 15 de julio de 2015 se inició expediente sancionador en materia de ruidos.

2.- En fecha 22 de julio de 2015, se notificó el decreto de inicio de expediente sancionador, habiéndose presentado durante el plazo legalmente establecido escrito de alegación, en fecha 28 de julio de 2015, con RGE nº 1480, mediante el cual se informó de la adopción de las correspondientes medidas correctoras respecto de las inmisiones realizadas, para lo cual se aportó certificado de instalación de limitador de música. Así mismo se reconoció la responsabilidad en la comisión de los hechos y en atención a lo dispuesto por el Art. 56.4 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, de contaminación acústica de les Illes Balears, se solicitó como



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

resultado de las medidas adoptadas la aplicación de una reducción del 50% en la cuantía de la sanción que se propusiese.

3.- En fecha 22 de septiembre de 2015, se formuló Propuesta de Resolución, notificada en fecha día 28 del mismo mes, en donde se propuso la imposición de una sanción de Tres Mil Euros (3.000€), habiéndose procedido a la determinación de la cuantía propuesta en atención. Ello sin que durante el plazo legalmente establecido se haya presentado escrito de alegación alguno y habiendo procedido al abono anticipado de la sanción propuesta, por tanto habiendo dado conformidad de forma tácita a la misma.

ELEMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos denunciados han consistido en la superación de los niveles sonoros permitidos en 14 dB(a) de acuerdo a las mediciones de inmisión sonora realizadas en fecha 1 de noviembre de 2014, respecto de las inmisiones sonoras provenientes de una actividad de restauración, denominada "Bambuddha", con licencia municipal de actividad para restaurante nº 31/99, sito en la carretera de San Juan, km 8,5, T.M. de Santa Eulària des Riu, siendo el responsable de las mismas, **D. John Edward Lucas**, con NIE nº X-2072453-S, en calidad de propietario y promotor de la actividad.

II.- De acuerdo con los antecedentes expuestos se ha vulnerado lo preceptuado por el artículo 55.2 de la Ley 1/2007, el cual establece como infracción GRAVE los hechos expuestos, estableciendo el artículo 56 de dicha ley en caso de infracciones graves la posibilidad de imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones:

1. Multas desde 601 euros hasta 12.000 euros.

2. Suspensión de la vigencia de la autorización ambiental integrada, de la autorización o la aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, de la licencia de actividades clasificadas o de otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año.

3. Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo máximo de 2 años.

III.- Así mismo, el punto 4 del Art. 55 de la Ley 1/2007, establece que, las sanciones pueden reducirse en un porcentaje del 50%, en los casos en los que la persona infractora, previamente a la imposición de la sanción, renazca la infracción, preste su consentimiento con la propuesta de sanción y acredite de forma fehaciente ante la administración instructora del procedimiento y en un plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la sanción, la corrección de los motivos que dieron lugar a su imposición.

IV.- La sanción a proponer se ha determinado en atención a las circunstancias y la intencionalidad de la persona responsable, constituyendo circunstancia agravante el hecho de que la inmisión realizada se sitúa en la franja superior de los niveles atribuidos por la normativa a las infracciones graves, si bien, también es de destacar que se ha procedido a la adopción de medidas correctoras por lo que a la sanción a imponer, correspondiente al tramo medio de las cuantías definidas por el Art. 55.2 de la Ley 1/2007, ha de aplicarse la reducción de un 50% prevista por el Art. 56.4 de dicha Ley.

V.- La Junta de Gobierno Local es la competente para resolver el expediente sancionador de acuerdo a las competencias delegadas atribuidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, todo ello en atención a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local y en las demás normas complementarias, significando al presunto responsable que en el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y efectuar el pago de la sanción que corresponda, se procederá a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Visto todo lo expuesto anteriormente tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La confirmación de la propuesta de resolución de 22 de septiembre de 2015, y por tanto la imposición a de una sanción por un importe de Tres Mil Euros (3.000€) a **D. John Edward Lucas**, con NIE nº X-2072453-S, en calidad de responsable de la infracción cometida como propietario y promotor de la actividad generadora de inmisiones, si bien el acuerdo que se adopte lo será a efectos declarativos de responsabilidad en cuanto que ya se ha procedido al abono de la cantidad propuesta. "

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 22 de septiembre de 2015 e imponer a D. John Edward Lucas, como responsable



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

de la infracción en materia de ruidos cometida, sanción económica por importe de tres mil euros (3.000€).

- d) Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 03/15, en la C/ César Puget Riquer nº 21, local 5, T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de Dña. M^a Carmen Romero Rodríguez, y acordar lo que proceda.

Visto el informe jurídico que dice:

“HECHOS

1.- Que vista providencia de inspección ordenada por el Concejal Delegado de Administración Local y Servicios Generales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en fecha 14 de mayo de 2015, el Ingeniero industrial municipal efectuó inspección a una actividad no permanente, consistente en guardia y custodia de niños sita en la calle Cesar Puget Riquer, local nº 5, Edificio Somar, T.M. de Santa Eulària des Riu, emitiendo informe en la misma fecha mediante el cual se puso en conocimiento de este Ayuntamiento la comisión de una serie ilícitos en materia de actividades clasificadas, particularmente la instalación y ejercicio de la actividad sin haber obtenido el oportuno título habilitante.

2.- Visto lo anterior y visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales en fecha 1 de junio de 2015, se inició mediante decreto de la misma fecha Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 03/15, así mismo de acuerdo con lo establecido por el Art. 90 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, se propuso la paralización inmediata de la actividad.

3.- En fecha de 9 de junio de 2015, se notificó el Decreto de Inicio de Expediente Sancionador, resultando que al respecto en fecha 15 de junio de 2015, con RGE nº 9139, se presentó escrito de alegación en el cual se expuso que se había procedido a la presentación del oportuno proyecto de actividad con objeto a legalizar la misma. Si bien no fue hasta el 8 de septiembre de 2015 cuando se procedió a presentar de forma completa y correcta por parte del interesado la documentación legalmente exigida en el expediente administrativo correspondiente a la tramitación del oportuno permiso de instalación y legalización de obra, el cual fue concedido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015.

4.- Comprobado por los Servicios de Inspección municipal que en fecha 15 de junio de 2015 no se había procedido de forma voluntaria a la paralización de la actividad decretada durante el plazo legalmente establecido, en fecha 19 de junio de 2015 se ordenó, en cumplimiento del decreto de 1 de junio de 2015, el precinto de la actividad, si bien finalmente en fecha 23 de junio de 2015 se comprobó por la Policía Local (una vez personada para proceder al precinto) que finalmente se había procedido al cierre del establecimiento.

5.- En fecha 4 de septiembre de 2015 se realizó propuesta de resolución, notificada en fecha 7 del mismo mes, mediante la cual se desestimaron las alegaciones presentadas y se propuso la imposición de una sanción de la sanción de Diez Mil Un Euros (10.001€), como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario. Resultando que al respecto se ha realizado escrito de alegación en fecha 24 de septiembre de 2015, con RGE nº 14848, mediante el cual se muestra disconformidad con la propuesta realizada exponiendo como justificación que previamente a la incoación del presente procedimiento sancionador ya se había procedido a la presentación del correspondiente proyecto para la instalación y el ejercicio de la actividad, manifestando que la no posesión del correspondiente título habilitante era por la tardanza en la tramitación del expediente de actividad por parte de esta administración, acusándola de falta de diligencia y de “dejar dormir los papeles”. Por todo ello solicita la imposición de una sanción leve (ello sin argumento jurídico adjunto que la justifique), la cual debería imponerse en su grado mínimo.

Por todo cuanto antecede, tengo a bien exponer los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos han consistido en la instalación y ejercicio de una actividad consistente en guardia y custodia de niños sin estar en posesión del oportuno título habilitante en un local de la calle Cesar Puget Riquer, nº 5, Edificio Somar, T.M. de Santa Eulària des Riu, constituyendo dicha actividad una infracción **muy grave** prevista en el Art. 104.2 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears, siendo el responsable de la misma **Dña. MARIA CARMEN ROMERO RODRÍGUEZ, con DNI núm. 46.953.560-A,** en calidad de promotora de la misma.

Los hechos han quedado fehacientemente acreditados no pudiéndose admitir falta de diligencia o dilación en la tramitación del expediente de concesión del permiso de instalación de la actividad puesto que si bien en fecha 20 de marzo se procedió a la presentación del correspondiente proyecto no fue hasta el 8 de septiembre de 2015 cuando se procedió a la presentación completa de la documentación legalmente exigida por parte de la interesada. Ello tras un reguero constante y justificado de requerimientos de subsanación de solicitud (se ha adjuntado un listado de los mismos al expediente sancionador) los cuales eran contestados de forma torpe e insuficiente o bien por la parte interesada o bien por su dirección técnica lo cual imposibilitaba la obtención del oportuno permiso de instalación, concedido finalmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015. Por tanto no resulta procedente invocar dilación en la tramitación del expediente de concesión del permiso de instalación por causa imputable a esta administración pública, habiéndose tramitado el mismo en los plazos y de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre. A modo de ejemplo resulta paradójico que no fue hasta el 16 de julio de 2015 cuando se procedió a determinar por parte de la interesada el objeto concreto de la actividad, si se trataba de un centro de educación infantil o una guardería, circunstancia que de forma obvia incide en el tipo de tramitación administrativa a llevar a cabo.

Por otro lado ha quedado de forma manifiesta la voluntad de la interesada en proceder a la instalación y apertura de la actividad al margen de la obtención del correspondiente título habilitante, habiendo llegado a incumplir la orden de clausura dictada mediante decreto de 1 de junio de 2015 tal y como se indica en el informe elaborado por la Policía Local en fecha 15 de junio de 2015. Por lo que las afirmaciones vertidas en el escrito de alegación no justifican en modo alguno la torticera gestión del expediente de actividad llevada a cabo por la parte infractora así como su firme voluntad de proceder a la apertura al margen de la obtención del título habilitante necesario.

SEGUNDO: Según el Art. 107.1.c) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa de 10.001 a 100.000 euros, y se puede imponer la sanción de suspensión de las actividades o, si cabe, de inhabilitación para el ejercicio de la profesión en el ámbito de esta ley por un periodo máximo de 3 años. Si bien cabe afirmar que al haberse procedido a la legalización de la actividad ya no resulta necesario, como es obvio, proceder al cierre de la actividad tal y como en un primer momento se dispuso en la propuesta de resolución realizada.

TERCERO: Al tipificarse la infracción como Muy Grave el órgano competente para su resolución es el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la delegación de dicha competencia en atención a lo dispuesto en el punto 3 del mencionado Art. 21. Todo ello con sujeción al contenido del Art. 4.1 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTO.- Por lo que a la modulación de la sanción se refiere, vistas las características de la actividad realizada, y en particular el cierre voluntaria de la misma así como la presentación del oportuno proyecto de actividad resulta procedente aplicar una sanción en el tramo inferior de las cantidades establecidas por Art. 107.1.c) de la Ley 7/2013.

Por todo lo que antecede tengo a bien proponer:

PRIMERO: Desestimar el escrito de alegación presentado confirmando el contenido de la propuesta de resolución formulada en fecha 4 de septiembre de 2015, e imponer a **Dña. MARIA CARMEN ROMERO RODRÍGUEZ, con DNI núm. 46.953.560-A,** en calidad de promotora de la actividad ilegal, la sanción de Diez Mil Un Euros (10.001€), como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario."

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el escrito de alegación presentado confirmando el contenido de la propuesta de resolución de fecha 04 de septiembre de 2015, conforme a la cual se resuelve imponer a D. Maria Carmen Romero, como responsable de la infracción en materia de actividades cometida, una sanción por importe de diez mil un euros (10.001€).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

5.- CONTRATACIÓN

- a) Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 983/2015, relativo al expediente de contratación EXP-025-2015 de Adquisición de un vehículo para la agrupación de Protección Civil de Santa Eulària des Riu

... \...

" Visto el Decreto de fecha 22-10-2015, que dice:

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 18 de septiembre de 2015, constituida para el Exp-025-2015 de adjudicación de vehículo para la agrupación de Protección Civil de Santa Eulària des Riu, que dice:

... \...

" Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede al recuento de las ofertas presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, comunicando al público el número de ofertas recibidas en forma y plazo, fuera de plazo, y el nombre de los candidatos. Se invita a los interesados para que puedan comprobar los sobres presentados.

1. N.º de registro de entrada: 11.212 22-07-2015. Empresa: Autos Nigorra, S.L. B-84577907

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura del sobre «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

Presenta declaración responsable, según modelo facilitado en el pliego de cláusulas administrativas, donde se indica que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

La Mesa de Contratación declara admitida la siguiente oferta:

1. Autos Nigorra, S.L.

Antes de proceder a la apertura del sobre B, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del sobre «B» (oferta económica y documentación), con el siguiente resultado:

1.- Autos Nigorra, S.L.

Presenta lo siguiente:

- *Oferta económica: 25.305,77 € + I.V.A.*
- *Oferta técnico-económica. Memoria técnica descriptiva del coche y su equipamiento.*

*Vista la oferta presentada, la mesa de contratación tras analizar la documentación adjunta, comprueba que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Por tanto la mesa de contratación acuerda aceptar la oferta y la declara **oferta única**.*

Así mismo, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Autos Nigorra, S.L, por los términos expresados anteriormente.

En el expediente quedan todas las ofertas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas"



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar como oferta única la presentada por la empresa Autos Nigorra, S.L B-84577907.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Autos Nigorra, S.L, candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

CUARTO. Dar cuenta del acuerdo tomado en el presente Decreto, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

... \...

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- b) **Ver acta de la mesa de contratación constituida en su día, para la licitación del Exp-061-2015, de adquisición de vehículo de Policía de Intervención Rápida y acordar lo que proceda.**

Vista el acta de la mesa de fecha 21 de octubre de 2015 que dice:

... \...

" Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede al recuento de las ofertas presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, comunicando al público el número de ofertas recibidas en forma y plazo, fuera de plazo, y el nombre de los candidatos. Se invita a los interesados para que puedan comprobar los sobres presentados.

1. N.º de registro de entrada: 16.037 15-10-2015. Empresa: Multiauto-Palma, S.L. B-57226102

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura del sobre «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

Presenta declaración responsable, según modelo facilitado en el pliego de cláusulas administrativas, donde se indica que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

La Mesa de Contratación declara admitida la siguiente oferta:

1. Multiauto-Palma, S.L.

Antes de proceder a la apertura del sobre B, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del sobre «B» (oferta económica y documentación), con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1.- Multiauto-Palma, S.L.

Presenta lo siguiente:

- Oferta económica: 32.894,86 € + I.V.A.
- Oferta técnico-económica. Memoria técnica descriptiva del coche y su equipamiento.

Vista la oferta presentada, por el subinspector-jefe de la Policía Local, tras analizar la documentación presentada, comprueba que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Por tanto la mesa de contratación acuerda aceptar la oferta y la declara **oferta única**.

Así mismo, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Multiauto-Palma, S.L, por los términos expresados anteriormente.

En el expediente quedan todas las ofertas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas" ... \...

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta de la mesa de contratación y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Declarar como oferta única la presentada por la empresa Multiauto-Palma, S.L, por un importe de 32.894,86 €+ I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Multiauto-Palma, S.L, candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

- c) **Ver informe de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Accesos entrada es Puig den Valls y acordar lo que proceda**

Visto el informe de la Secretaria que dice:

... \... " En relación con el procedimiento del expediente de Proyecto de obras denominado "Acceso entrada es Puig den Valls", y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 03 de febrero de 2015, el Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar obras consistentes en Acceso es Puig den Valls cuyo Proyecto se encargó en fecha 03 de febrero de 2015 por la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO. Con fecha 07 de septiembre de 2015, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Proyecto.

TERCERO: Con fecha 18 de septiembre de 2015, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras para Acceso entrada es Puig den Valls, siendo sometido a información pública durante el plazo de 15 días y se publica en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 144 de fecha 01 de octubre de 2015.

CUARTO. Con fecha 22 de septiembre de 2015, se emiten los informes de supervisión del Proyecto de obras.

QUINTO. Con fecha 26 de octubre de 2015, la Secretaria certifica que no se han presentado alegaciones al proyecto durante el plazo de exposición pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 148 y ss. de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- Los artículos 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por e que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; porque el importe del contrato asciende a 604.969,10 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni a la cuantía de 6.000.000 de euros.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para Acceso entrada es Puig den Valls.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"...|...

La Junta de Gobierno Local acepta el informe y por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para Acceso entrada es Puig den



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Valls.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación.

- d) Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo al escrito de solicitud de ampliación de plazo de finalización de la obra Crematorio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de los Servicios Técnicos que dice:

... \... “ Que visto el escrito con RGE nº 16143/15 promovido por la entidad GRUP VFV, S.L, en el que solicita ampliación del plazo de finalización de la obra denominada CREMATORIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, sita en el polígono 16, parcela 189, Es Coloms, en TM. de Santa Eulalia del Río, resulta lo siguiente:

- Existe expediente integrado de obras y actividades núm. 6224/14, que ha obtenido licencia núm. 00165/2015 para la construcción e instalación de un Crematorio e instalaciones complementarias en el cementerio municipal.*
- Que el plazo de ejecución de las obras es de 6 meses, habiéndose iniciado las mismas el 20 de mayo de 2015 y debiéndose finalizar el 20 de noviembre de 2015.*
- Que durante los meses de agosto y septiembre se estaba trabajando en la estructura de la edificación.*
- Que los días 18 y 19 de agosto y los días 3 y 8 de septiembre del presente año, han sido especialmente lluviosos, impidiendo que se pudiera trabajar en la estructura, esos días y los dos o tres posteriores, produciendo un retraso en los trabajos.*

- Es por ello que la entidad GRUP VFV, S.L, solicita una ampliación de plazo de 2 semanas propuesto, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el día 4 de diciembre de 2015, por lo que se emite informe favorable.”... \...*

La Junta de Gobierno Local acepta el informe y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la ampliación de plazo de ejecución de las obras de dos semanas, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el día 04 de diciembre de 2015.

- e) Ver informe del Técnico de Medio Ambiente, relativo a la propuesta de ampliación de inventario de zonas verdes y acordar lo que proceda.**

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente que dice:

... \...” Assumpte: Proposta ampliació abast plecs jardineria i revisió dels preus del plec existent

Al 2011 es van redactar uns plecs per iniciar l’expedient de contractació del servei de jardineria, atenent a que l’actual contracte es troba en situació de pròrroga.

Davant les reformes de determinades zones públiques (plaça d’Espanya, Passeig de s’Alamera, Passeig de la Pau, Parc de Cas Capità, entorn de Can Planetes, etc), que han incorporat modificacions o inclusions de zones enjardinades, es fa recomanable incloure-ho al plec existent, així com la resta



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

d'elements enjardinats del TM, com per exemple, tot l'arbrat públic del TM, i els jardins de Sant Carles, Jesús, es Puig den Valls i Santa Gertrudis.

Per a tal efecte, es va demanar a l'empresa Ibiza Norte, una empresa local d'enginyeria i paisatgisme, que presentés una oferta per incloure i revisar els plecs de 2011, per tal d'iniciar el procés de contractació del servei de jardineria.

L'oferta econòmica presentada per la revisió i inclusió dels nous elements es de 2.785 € més IVA.

Per lo que es proposa la seva contractació per continuar amb el procés de licitació dels plecs que hauran de regir el contracte de jardineria pública del TM de Santa Eulària des Riu."

La Junta de Gobierno Local acepta el informe y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes adjudicar los trabajos de actualización inventario jardines y zonas verdes municipales, a Joan Mayans Willocquet, 41.460.788-E, por un importe de dos mil novecientos cincuenta y cinco euros (2.955,00 €) y seiscientos veinte euros y cincuenta y cinco céntimos (620,55 €) en concepto de I.V.A.

f) Ver propuesta de la Concejalía de Transparencia, relativa al diseño e implantación del Portal de Transparencia municipal y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"1. Objeto, necesidad y características del contrato:

Visto el informe de necesidades elaborado por Secretaría, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento general de la Ley de contratos (RGC), a los efectos de realizar las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, exponiendo la necesidad, del contrato de prestación de servicios para la realización de un Portal de Transparencia municipal, que dice:

".../... 1.- Objeto y necesidad del contrato:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a lo aprobado mediante Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno de Santa Eulària des Riu, se debe crear una plataforma que contenga el Portal de Transparencia, que deberá quedar integrado en la página web municipal, en el que se pueda acceder a la información de la Corporación prevista en la Ley y en la ordenanza, así como poner a disposición de los ciudadanos aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2.- Características:

Se deberá desarrollar una plataforma que permita editar la información que se deba publicar y que sea visible fácilmente por la ciudadanía, proponiéndose la estructura prevista de acuerdo con la norma ITA 2014 que categoriza la información en seis áreas, entre las que se incluye un apartado relativo a los indicadores de la Ley de Transparencia.

Asimismo es necesario que se prevea la automatización de algunas publicaciones, la vinculación de otras a la página web municipal y un archivo que permita el almacenamiento de publicaciones antiguas así como su consulta. "

2. Presupuesto: (I.V.A desglosado y prórrogas incluidas):

Vista la o el Presupuesto de nuevas funcionalidades de Sede Electrónica presentado por Tisa internacional Equipos y Aplicaciones SL., por importe de 15.000 € + 3.150,00€ en concepto de IVA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Propuesta:

Se propone la aprobación de dicho presupuesto así como la adjudicación del contrato de prestación de servicios para el diseño y configuración del Portal de Transparencia de Santa Eulària des Riu, por un importe de quince mil euros, (15.000,00 €) y tres mil seiscientos ciento cincuenta euros (3.150,00 €) en concepto de I.V.A.”

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda adjudicar el contrato de prestación de servicios para el diseño y configuración del Portal de Transparencia de Santa Eulària des Riu, por un importe de quince mil euros, (15.000,00 €) y tres mil seiscientos ciento cincuenta euros (3.150,00 €) en concepto de I.V.A.

6.- VARIOS OBRAS

- a) **Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de avales constituido en su día por la entidad Algarrobo Santa Eulalia, S.L., para la solicitud de la licencia nº 396/14, por importes de 1.500€ y 100€ y acordar lo que proceda.**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, que dice:

“Según inspección ocular sobre el terreno se ha podido constatar que las obras ejecutadas en su día por dicha empresa están en pleno funcionamiento sin que hayan salido defectos y por tanto esta técnico no ve inconveniente en la devolución del aval, que se efectuó en su día.”

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad Algarrobo Santa Eulalia, S.L., por importes de mil quinientos y cien euros (1.500€ y 100€), en relación a la licencia de obras nº 396/14.

- b) **Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza constituido en su día por D. Marcelo Torres Guasch, para la solicitud de la licencia nº 200/14, por importe de 2.250€, y acordar lo que proceda.**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, que dice:

“Según inspección realizada sobre el terreno, se ha constatado que se han repuesto correctamente todos los servicios en el tramo donde se han ejecutado las obras de “ampliación subterránea de red de B.T. desde el E.T. ES TERS DE MORNA (Nº 30928)” objeto de la licencia municipal núm. 00200/2014.

Por todo ello, este técnico considera que procede informar FAVORABLEMENTE la devolución de la fianza de 2.250,00€, según carta de pago de fecha 23 de abril de 2014.”

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por D. Marcelo Torres Guasch, por importe de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250€), en relación a la licencia de obras nº 200/2014.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- c) Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de aval constituido en su día por D. José Marí Juan, para la solicitud de la licencia nº 204/15, y acordar lo que proceda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, que dice:

“Según inspección ocular sobre el terreno se ha podido constatar que las obras ejecutadas en su día por dicha empresa están en pleno funcionamiento sin que hayan salido defectos y por tanto este Técnico no ve inconveniente en la devolución del aval, que se efectuó en su día.”

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por D. José Marí Juan por importes de trescientos y cien euros (300€ y 100€), en relación a la licencia de obras nº 204/15.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:12 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA